



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - Nº 390

Bogotá, D. C., jueves, 7 de junio de 2018

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS
CONSTITUCIONALES PERMANENTES

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

ACTA NÚMERO 13 DE 2018

(mayo 22)

Cuatrenio 2014-2018

Legislatura 2017-2018 Segundo Periodo

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintidós (22) de mayo del dos mil dieciocho (2018), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado - Capitolio Nacional, los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia e insistencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República al Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara, *por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz*, al Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 236 de 2018 Cámara, *por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte*". Y al Proyecto de ley número 198 de 2018 Senado, 227 de 2018 Cámara, *por medio de la cual se fortalecen la*

investigación y judicialización de organizaciones criminales y se adoptan medidas para su sujeción a la justicia.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

El Presidente de las Sesiones Conjuntas honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán Francisco

Enríquez Maya Eduardo

Galán Pachón Juan Manuel

López Hernández Claudia

Rodríguez Rengifo Roosevelt y

Serpa Uribe Horacio.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Baena López Carlos Alberto

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Gaviria Vélez José Obdulio

Motoa Solarte Carlos Fernando

Rangel Suárez Alfredo

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán y

Vega Quiroz Doris Clemencia.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Amin Hernández Jaime

Enríquez Rosero Manuel
Gerlén Echeverría Roberto
López Maya Alexander.

El texto de la excusa es el siguiente:

JAIME AMÍN HERNÁNDEZ
SENADOR CENTRO DEMOCRÁTICO

Bogotá D.C. Mayo 22 de 2018

Doctor
Guillermo León Giraldo Gil
Comisión Primera
Senado de la República

Respetado doctor,

De manera atenta me permito presentarle a usted, copia de la excusa médica de fecha 22 de Mayo del año en curso, mediante la cual se le da una incapacidad de cuarenta y ocho (48) horas al Senador Jaime Alejandro Amin Hernández, razón por la cual no podrá asistir a la sesión programada para el día de hoy a la 2:00pm.

Cordialmente,

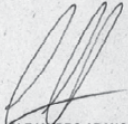
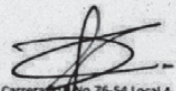

ALEJANDRO ARANGO JIMÉNEZ
UTL: H.S Jaime Amin

IMAGEN EDIKA
I.P.S.

Fecha: Mayo 22/2018
Nombre: Jaime Amin
Historia Clínica: Hiperacusis
Aseguradora: Colsonitas

R/
Se certifica que el paciente Jaime Amin Hernández fue atendido por episodio agudo y severo de hiperacusis. Se prescribe entre otras reposo. Se concede incapacidad por cuarenta y ocho (48) horas. —

Cordialmente,

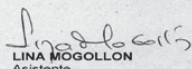

Carrera 91 No. 76-54 Local 4
Teléfonos: 3563217 - 3018113 Celular: 3005563147
www.grupomedika.com.co

Bogotá, D.C., mayo 22 de 2018

Doctor
GUILLERMO GIRALDO
Secretario General
Comisión Primera
Ciudad

A solicitud del H.S. ROBERTO GERLEIN E, por medio de esta nota, con todo respeto, informo que por razones de salud, conforme al certificado médico que adjunto, le es imposible concurrir a las sesiones de la Comisión de esta semana porque debe proceder a atender las órdenes médicas.

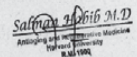
Atentamente,


LINA MOGOLLON
Asistente
Tel: 3823215

SALMAN CHABIB M.D.
UNINORTE - E. I. U. - HMS
R.M. 1900

Nombre: Roberto Gerlein E. Fecha: Mayo 21/2018

Paciente masculino de 60 años de edad en tratamiento con una patología crónica IDK: Bronquitis Crónica de Recurrencia. Se le brinda tratamiento yshid por control y Rx de pulmón. Se le otorga un incapacidad de 7 días hasta el día de hoy. Por favor cite a 6 días por control.

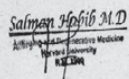

Salman Chabib M.D.
Atending to the requirements of the Ministry of Health R.M. 1900

COLOMBIA
Cra. 518 No. 62-211
CLINICA DE LA PIEL
Barranquilla
Tel: 304 89 78
Cel: 300 5757830
shabibclinic@gmail.com

SALMAN CHABIB M.D.
UNINORTE - E. I. U. - HMS
R.M. 1900

Nombre: Roberto Gerlein E. Fecha: Mayo 21/18

SS: Rx pulmón (P.A - lateral).


Salman Chabib M.D.
Atending to the requirements of the Ministry of Health R.M. 1900

COLOMBIA
Cra. 518 No. 62-211
CLINICA DE LA PIEL
Barranquilla
Tel: 304 89 78
Cel: 300 5757830
shabibclinic@gmail.com

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Senador de la República Alexander López Maya

Bogotá D.C, 23 de mayo de 2018

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretario General de la Comisión Primera Constitucional.
Despacho,

HSALM-183-18. Favor cite en su respuesta.

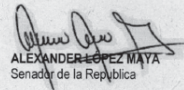
Asunto: Excusa sesión 22 de mayo de 2018.

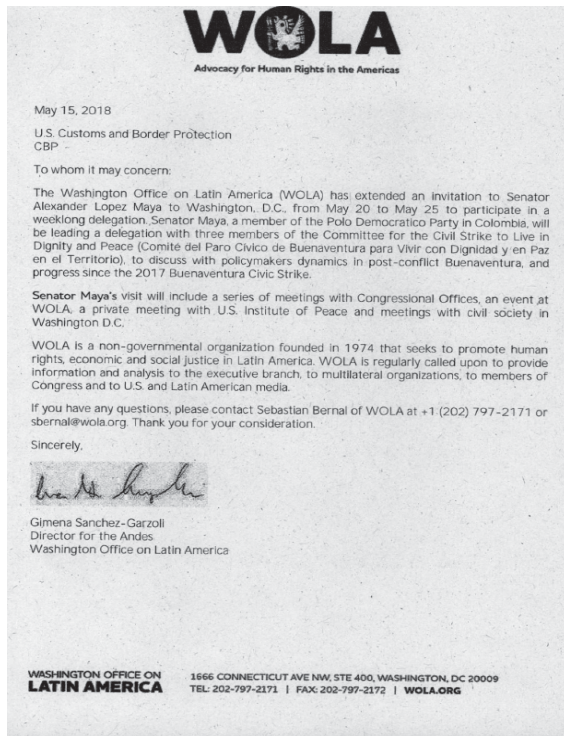
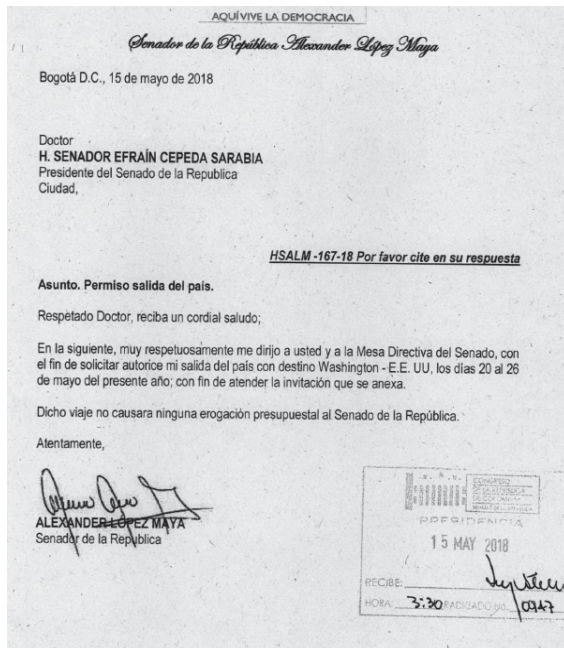
Cordial Saludo;

En la siguiente, muy respetuosamente me permito presentar excusa por mi inasistencia a la sesión programada para el día 22 de mayo de 2018, por encontrarme atendiendo la invitación elevada por WOLA en la ciudad de Washington EE.UU. Anexo solicitud elevada al presidente del Senado mientras se me hace entrega del acto administrativo (Resolución).

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,


ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República



La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

Bedoya Pulgarín Julián
 Bravo Realpe Óscar Fernando
 De la Peña Márquez Fernando
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Molina Figueroa Jhon Eduardo
 Navas Talero Carlos Germán
 Penagos Giraldo Hernán
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez Rodríguez Édward David y

Sánchez León Óscar Hernán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Cabal Molina María Fernanda
 Caicedo Sastoque José Edilberto
 Chacón Camargo Alejandro Carlos
 Correa Mojica Carlos Arturo
 González García Harry Giovanni
 Hoyos Mejía Samuel Alejandro
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Marulanda Muñoz Norbey
 Pedraza Ortega Telésforo
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán
 Roa Sarmiento Humphrey
 Rojas González Clara Leticia
 Sanabria Astudillo Heriberto
 Santos Ramírez José Neftalí
 Suárez Melo Leopoldo
 Valencia González Santiago y
 Zambrano Erazo Béner León.

Dejaron de asistir los honorables Representantes:

Buenahora Febres Jaime
 Díaz Lozano Élbort
 García Gómez Juan Carlos
 Osorio Aguiar Carlos Édward
 Pereira Caballero Pedrito Tomás
 Rozo Rodríguez Jorge Enrique y
 Vanegas Osorio Albeiro.

El texto de la excusa es el siguiente:



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2018 05 22
Año Mes Día

1er. APELLIDO: BUSTAMANTE 2do. APELLIDO: FERRER NOMBRES: JAIRO

IDENTIFICACION: 13.247674

DIAGNOSTICO: SINUSITIS VASCULAR

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2017 Mes 05 Día 21

DIAS DE INCAPACIDAD: 01 (en letras) 1 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

Bogotá, Mayo 22 de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Atención
Doctora
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria
Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Incapacidad Médica

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a usted para informar que debido a complicaciones de salud tendré dos (2) días de incapacidad a partir de hoy, por lo tanto no podré asistir a las comisiones que se programen en estos días.

Adjunto la incapacidad con la transcripción por parte del médico de la Cámara de Representantes y la historia médica.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Pr Alejandro Castellanos Serna
ALEJANDRO CASTELLANOS SERNA

En nombre de

ELBERT DIAZ LOZANO
Representante a la Cámara
Departamento del Valle

Anexo. Cuatro (4) folios
c.c. Archivo

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2018 05 22
Año Mes Día

1er. APELLIDO: DIAZ 2do. APELLIDO: LOZANO NOMBRES: ELBERT

IDENTIFICACION: 6399824

DIAGNOSTICO: CONJUNTIVITIS AGUDA

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2018 Mes 05 Día 22

DIAS DE INCAPACIDAD: 02 (en letras) 2 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO

CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A.
86005781
AK 45 95 84- Tel. 1-4512121
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

RHC44
Fecha: 22/05/18
Hora: 10:37:05
Páginas: 1

Nombre: **ELBERT DIAZ LOZANO** CC 639824

Ocupación: **PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION**

Empresa: **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA**

Tipo de Incapacidad: **ENFERMEDAD GENERAL** Historia Clínica: 639824

Fecha Inicio: 22/05/2018 Fecha Fin: 23/05/2018 Días De Incapacidad O Licencia: 2

Causa Externa: **ENFERMEDAD GENERAL** Tipo de Tratamiento: Ambulatorio Procedimiento: No Quirúrgico

Diagnóstico Principal: **H103 CONJUNTIVITIS AGUDA NO ESPECIFICADA (H103)**

Diagnóstico Secundario:

Fecha Asc. Trabajo: 11 00:00:00 Prorroga: NO Expedite En: CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A.

Empresa Donde Trabajo:

Observaciones del Profesional:

JORGE EDUARDO TRAZADO SANDINO Firma Y Sello De Prest. Económicas Firma Afirmado
Reg. 17630209
OFTALMOLOGIA

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumple con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la mediación por parte del empleador.

22/05/2018 *** ORIGINAL *** 10:37:05

CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A.
86005781
AK 45 95 84- Tel. 1-4512121
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

RHC44
Fecha: 22/05/18
Hora: 10:37:05
Páginas: 1

Nombre: **ELBERT DIAZ LOZANO** CC 639824

Ocupación: **PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION**

Empresa: **COOMEVA MEDICINA PREPAGADA**

Tipo de Incapacidad: **ENFERMEDAD GENERAL** Historia Clínica: 639824

Fecha Inicio: 22/05/2018 Fecha Fin: 23/05/2018 Días De Incapacidad O Licencia: 2

Causa Externa: **ENFERMEDAD GENERAL** Tipo de Atención: Ambulatorio Procedimiento: No Quirúrgico

Diagnóstico Principal: **H103 CONJUNTIVITIS AGUDA NO ESPECIFICADA (H103)**

Diagnóstico Secundario:

Fecha Asc. Trabajo: 11 00:00:00 Prorroga: NO Expedite En: CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A.

Empresa Donde Trabajo:

Observaciones del Profesional:

JORGE EDUARDO TRAZADO SANDINO Firma Y Sello De Prest. Económicas Firma Afirmado
Reg. 17630209
OFTALMOLOGIA

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumple con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la mediación por parte del empleador.

22/05/2018 *** COPIA *** 10:37:05

Scanned with CamScanner

CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A.
86005781 - 4
RHC44
Pag: 1 de 2
Fecha: 22/05/18
Gafete: 13

HISTORIA CLÍNICA No. CC 639824 - ELBERT DIAZ LOZANO
Empresa: COOMEVA GENERAL Afiliado: PREPAGADA
Fecha Nacimiento: 13/09/1961 Edad actual: 06 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Unión Libre
Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION Barrio: CILD. SALTRE OCCIDENTAL
Dirección: CL. 23A N. 59 - 72 AP 9-305 Municipio: FONTIBÓN
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3164815946

SEDE DE ATENCIÓN: A CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A. Edad: 06 AÑOS

FOLIO 1 FECHA 22/05/2018 10:22:52 TIPO DE ATENCIÓN AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA
SECCIÓN DE
ENFERMEDAD ACTUAL
DESDE AYER SECRECIÓN OCULAR OJO IZQUIERDO Y ENROJECIMIENTO. HOY SECRECIÓN MAYOR, ARDOR Y ENROJECIMIENTO BILATERAL, MAYOR OJO IZQUIERDO, HA ESTADO CON GRIPA, VISIÓN ESTABLE

ANTECEDENTES
QUIRÚRGICOS
Oculares
Ox refractiva monovisión O
ALÉRGICOS
Alérgicos
MIEGMA
NEGIA

EXAMEN FÍSICO
CABEZA Y CUELLO: ANSC OD: 20/20; PH 20/40-2
AVIC O: 20/40-1
EXT: LEVE EDEMA DE PÁRPADOS AMBOS OJOS, MAYOR OI
BM: OD: PUNTOS LAGRIMALES PERMEABLES. CONJUNTIVA CON REACCIÓN FOLICULAR MODERADA AMBOS OJOS, MAYOR OJO IZQUIERDO Y SECRECIÓN MUCOPURULENTA LEVE OD Y MODERADA OI. Córnea con GERONTOKON. COLGAJO EN POSICIÓN OI. NO QUERATITIS. CRISTALINO TRANSPARENTE. CÁMARA ANTERIOR GRUPO OI. PUPILA REDONDA, REACTIVA.
FO: OD: RED 0.30 A. MÁCULA SIN LESIONES

ANÁLISIS
CONJUNTIVITIS POSIBLEMENTE VIRAL
PLAN Y MANEJO
FARMACOLÓGICO
-FRÍO LOCAL SOBRE PÁRPADO SUPERIOR DURANTE 10 MINUTOS AL MENOS 3 VECES AL DÍA POR 3 DÍAS
-TOMAR ANTIINFLAMATORIO (DORISAN, TRAJDEX, TORAGACORT). APLICAR 1 GOTTA 7AM-11AM-3PM-7PM EN AMBOS OJOS POR 10 DÍAS Y SUSPENDER
-HYAMK, LAGRIMAX, HEMIVLUS-PP, SYSTEME ULTRA, OPTIVE, APLICAR 1 GOTTA CADA 4 HORAS EN AMBOS OJOS

SE SOLICITA:
-CONTROL EN 7 DÍAS

INCAPACIDAD 2 DÍAS

SIGNOS DE ALARMA (DISMINUCIÓN DE VISIÓN, DOLOR INTENSO, SECRECIÓN)
Evolución realizada por: JORGE EDUARDO TRAZADO SANDINO-Fecha: 22/05/18 10:33:50

DIAGNÓSTICO H103 CONJUNTIVITIS AGUDA NO ESPECIFICADA (H103) Tipo PRINCIPAL

ZLO "HOSPIITAL" Usuario: JORGET JORGE EDUARDO TRAZADO SANDINO

Scanned with CamScanner

CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A.
86053761 - 4

R#eC#e#o
Pag: 2 de 2
Fecha: 22/05/18
G#e#e#o: 13

HISTORIA CLÍNICA No. CC 6398824 - ELBERTH DIAZ LOZANO
Empresa: COOMEVA GENERAL Afiliado: PREPAGADA
Fecha Nacimiento: 13/09/1961 Edad actual: 56 AÑOS Sexo: Masculino Grupo Sanguíneo: Estado Civil: Union Libre
Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Dirección: CL. 23A N. 59 - 72 AP 3-803 Barrio: CIUD. SALTIRE OCCIDENTAL Municipio: FONTIBON
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3164815546

JORGE EDUARDO TRAZO SANDINO
Reg. 1782089
OFTALMOLOGIA

T.L.O. *HOSVITAL* Usuario: JORGET JORGE EDUARDO TRAZO SANDINO

Bogotá D.C. mayo 21 de 2018

Doctora
AMPARO CALDERON PERDOMO
Secretaria General
Comisión Primera
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

De la manera más atenta y siguiendo las instrucciones del H.R. CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR, me permito informar que no asistiré a la sesión programada para el día 22 de mayo de 2018, por encontrarse representando a Colombia en el Parlamento Andino en la Ciudad de Cuzco- Perú.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

VIVIAN LORENA RAMÍREZ SERNA
Asistente H.R. Carlos Edward Osorio

Handwritten notes:
Dada
Mayo 22/18
11:05 AM
Mayo 23/18

Bogotá DC 22 de mayo de 2018

Señores
COMISION PRIMERA
Cámara de Representantes

Cordial saludo por medio de la presente me dirijo a ustedes para presentar la excusa por la inasistencia a la sesión del día de hoy del Honorable Representante **Juan Carlos García Gómez**.

Agradezco de ante mano su colaboración y su atención a la presente.

Atentamente

Raiza Ramirez
UTL

Handwritten note:
Sonia
Mayo 22/18
3:54 pm

Anexo incapacidad transcrita por el médico de la cámara de representantes.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2018 05 22
Año Mes Día

1er. APELLIDO: GARCIA 2do. APELLIDO: GOMEZ NOMBRES: JUAN CARLOS

IDENTIFICACION: 88232721

DIAGNOSTICO: HERNIA DE DISCO

CONTINGENCIA EG M. AT EP INV

FECHA DE INICIO: Año 2018 Mes 05 Día 22

Si (1) SI NO (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO



CERTIFICACIÓN

OFICINA CENTRAL
SECRETARIA GENERAL
AK 14 No. 704 - 61 Piso 3
PBX: (51) 528 6000
www.parlamentoandino.org
Bogotá D.C. - Colombia

OFICINAS NACIONALES
BOLIVIA
Calle Justo No. 894
Edificio Escompost - Piso 2
Teléfono: (591) 214 4075
La Paz

CHILE
Cámara de Diputados
Avenida Pedro Montt sin
Teléfono: (562) 2305487 / 88
Valparaiso

ECUADOR
El Sol No. 38 - 270 y
Av. General Viterbo
Teléfono: (593) 292 2653 / 56
Quito

PERU
El Heraldo No. 308 Of. 207
Edificio Luis Alberto Sánchez
Teléfono: (51) 311 7799
Lima

El suscrito Secretario General del Parlamento Andino, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General del organismo, certifica con la presente que el Representante a la Cámara **CARLOS EDWARD OSORIO**, en su calidad de Parlamentario Andino por la República de Colombia y en cumplimiento de las funciones señaladas en el Reglamento General, ha sido invitado como expositor en el evento **"QHAPAQ ÑAN, EJE HISTÓRICO - CULTURAL DE INTEGRACIÓN DE LOS PUEBLOS ANDINOS"**

El mencionado evento es organizado por el Parlamento Andino en la ciudad de Cusco, Perú y se llevará a cabo durante los días 21 y 22 de mayo del presente año.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (21) días del mes de mayo de 2018.

Atentamente,
Dr. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

Parlamento Andino Nit 860529371-1

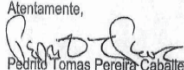
Bogotá D.C. Mayo de 2018

Señores,
Mesa Directiva Cámara de Representantes y Comisión Primera Constitucional
Atn. Dr. Jorge Humberto Mantilla
Secretario General
Amparo Calderón perdomo
Secretaría Comisión Primera

Ref. Solicitud Permiso

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes, a fin solicitarles permiso para asistir a los eventos que he sido invitado por la Gobernación de Bolívar para el martes 22 y miércoles 23 de Mayo.
En espera de su atención a la presente.

Atentamente,

Pedro Tomas Pereira Caballero
CC. 73143768 de Cartagena

Representante a la cámara por Bolívar

Handwritten notes:
Recibido Mayo 22/18.
Recibido Mayo 23/18.

Bogotá. 16 de mayo de 2018

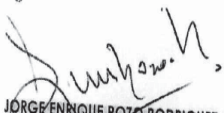
Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Asunto: remisión documentos por inasistencia a sesión jueves 17 de mayo de 2018

Cordial saludo

De manera respetuosa y para los fines pertinentes me permito remitir copia de los oficios radicados en Secretaría General de la Cámara de Representantes solicitando permiso para ausentarme de las sesiones que llegaren a efectuarse los días Jueves 17 y viernes 18 de mayo de los corrientes.

Agradeciendo su atención



JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Representante a la Cámara.

"Continuamos transformando vidas con espacios de formación, aprendizaje cultural y artístico"

¡Vivamos juntos esta realidad!
Centro Cultural Chico Cervantes
Magangué - Bolívar

Día: 22 de Mayo de 2018
Municipio: Magangué - Bolívar
Hora: 5:00 pm

Invitan:
Dumek Turbay Paz, Gobernador de Bolívar y
Lucy Espinosa Díaz, Directora General Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR



Bogotá DC, mayo 9 de 2018

Doctor
RODRIGO LARA RESTREPO
Presidente
Mesa Directiva
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Solicitud de autorización de permiso

Respetado Señor Presidente:

Comendidamente solicito autorización para ausentarme de mis deberes congresuales los días jueves 17 y viernes 18 de mayo de los corrientes, esto debido a que me veo en la necesidad de salir del país a atender asuntos de carácter personal que requieren de mi imperiosa presencia.

Cordialmente


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Cundinamarca


FERIA DE BUEN GOBIERNO

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Tiene el placer de Invitarlo a la Feria de Buen Gobierno

Día: 23 de Mayo de 2018 **HORA: 7:30 AM**

Lugar: Coliseo de Alto Rendimiento
"Farid Arana Delgadillo"



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2018.

Doctor
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
 Presidente
 Comisión Primera Constitucional
 Cámara de Representantes
 Ciudad

Respetado Señor Presidente:

Atendiendo instrucciones del doctor Albeiro Vanegas Osorio, Representante a la Cámara por el departamento de Arauca, me permito excusarlo por no asistir a la sesión conjunta de las Comisiones Primeras citada para el día de hoy 22 de mayo del año en curso, en razón a que se encuentra enfermo.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

Briceida Naizaque M.
BRICEIDA NAZAUQUE MARTINEZ
 Asistente
 UTL H.R. Albeiro Vanegas Osorio

Anexo excusa médica

Cámara de Representantes Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 321B-314B
 Teléfono 3823343 - 3823344. Celular 3103413104. Correo: albeiro.vanegas@camara.gov.co
 Bogotá D.C.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD	
Fecha de Exp: 2018 05 22	
1er. APELLIDO: <i>NAZAUQUE</i>	2do. APELLIDO: <i>MARTINEZ</i>
NOMBRES: <i>BRICEIDA NAZAUQUE MARTINEZ</i>	
IDENTIFICACION: <i>11646810</i>	
DIAGNOSTICO: <i>DIVAGACION DIAGNOSTICO</i>	
CONTINGENCIA	EG <input checked="" type="checkbox"/> M. <input type="checkbox"/> AT <input type="checkbox"/> EP <input type="checkbox"/> PRV <input type="checkbox"/>
FECHA DE INICIO: Año 2018 Mes 05 Día 22	PRESENCIA: <i>SI</i>
DÍAS DE INCAPACIDAD: <i>010</i> (en letras)	<i>(1)</i> (en números)
FIRMA Y REGISTRO MEDICO	

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido quórum deliberatorio en esta célula legislativa.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido quórum deliberatorio en esta célula legislativa.

Siendo las 2:57 p. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Sesiones Conjuntas Comisiones Primeras de Senado y Cámara

Cuatricenio 2014-2018 Legislatura 2017-2018 Segundo Período

Día: martes 22 de mayo de 2018

Lugar: Recinto del Senado - Capitolio Nacional

Hora: 2:00 p. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

a) **Comisión Primera del Honorable Senado de la República**

b) **Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes**

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 10 (Sesión Conjunta) del 9 de mayo de 2018; **Acta número 11** (Sesión Conjunta) del 16 de mayo de 2018; **Acta número 12** (Sesión Conjunta) del 17 de mayo de 2018

III

CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DE PROYECTOS EN PRIMER DEBATE

1. **Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara, por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.**

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*, Ministro del Interior, doctor *Guillermo Rivera Flórez*.

Ponente Primer Debate:

Senado: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Cámara: honorable Representante *Hernán Penagos Giraldo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 188 de 2018*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 258 de 2018*.

2. **Proyecto de ley número 198 de 2018 Senado, 227 de 2018 Cámara, por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales y se adoptan medidas para su sujeción a la Justicia.**

Autor: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*.

Ponente Primer Debate:

Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Cámara: honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso número 84 de 2018*.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso número 274 de 2018*.

3. **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 236 de 2018 Cámara, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.**

Autor: Ministro del Interior, doctor *Guillermo Rivera Flórez*.

Ponente Primer Debate:

Senado: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Cámara: honorables Representantes: **Élbert Díaz Lozano, Heriberto Sanabria, Alejandro Chacón, Santiago Valencia, Carlos Jiménez, Carlos Germán Navas, Angélica Lozano, Fernando de la Peña.**

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 112 de 2018.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 236 de 2018.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente honorable Senador,

honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo.*

El Vicepresidente honorable Representante,

Carlos Arturo Correa Mojica.

El Secretario General, Comisión Primera del Senado,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Secretaria General Comisión Primera de la Cámara,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del Honorable Senado, el Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, el Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 10 (Sesión Conjunta) del 9 de mayo de 2018; **Acta número 11** (Sesión Conjunta) del 16 de mayo de 2018; **Acta número 12** (Sesión Conjunta) del 17 de mayo de 2018.

La Presidencia informa una vez que estén publicadas en la *Gaceta del Congreso* se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del orden del día:

III

CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DE PROYECTOS EN PRIMER DEBATE

PROYECTO DE LEY NÚMERO 225 DE 2018 SENADO, 239 DE 2018 CÁMARA, por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.

La Secretaría informa que en la sesión anterior se aprobó la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y los artículos que no tienen proposiciones: 3°, 5°, 6°, 8°, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 24, 27, 33, 35, 36, 39, 48, 49, 50, 51, 56, 58, 64, 69, 70, 71 y 72, en el texto del pliego de modificaciones y se radicaron un promedio de 70 proposiciones y se nombró una Comisión Accidental conformada por los honorables Congresistas: Horacio Serpa Uribe, Hernán Penagos Giraldo - Coordinadores, Alfredo Rangel Suárez, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Hernán Francisco Andrade Serrano, Carlos Alberto Baena López, Germán Varón Cotrino, Alexander López Maya, Doris Clemencia Vega Quiroga, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Miguel Ángel Pinto Hernández, Carlos Abraham Jiménez López, Pedrito Tomás Pereira Caballero, para estudiar las proposiciones radicadas con respecto a cada artículo y presentar un articulado de consenso al pleno de la Comisiones Primeras Conjuntas de Senado y Cámara e informa que el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón deja la siguiente constancia:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA
JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Senador de la República
Unidad de Trabajo Legislativo

Bogotá D. C., mayo 22 de 2018

CONSTANCIA

Por este medio dejo constancia de mi retiro de la discusión y votación del proyecto de ley No. 225 de 2018 Senado - 239 de 2018 Cámara "Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", lo anterior debido a que en la pasada sesión fue aprobado un impedimento que presente.

Juan Manuel Galán P.
JUAN MANUEL GALÁN P.
Senador de la República

22-05-18
3:15

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Capitolio Nacional Primer Piso. Tel: 3825178-79 Fax: 38253077
juanmanuelgalanp@gmail.com / www.juanmanuelgalan.com

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Hernán Penagos Giraldo:

Gracias por permitirme el uso de la palabra, como lo ordenó usted en la sesión pasada a fin de estudiar cerca de 70 y algo de proposiciones que se radicaron...

...Entonces presidente tal y como usted lo ordenó en la sesión pasada se conformó una subcomisión para el estudio de más de 70 proposiciones que fueron radicadas, sin dejar de señalar que aquí en este momento se siguen radicando una serie de proposiciones por parte de diferentes congresistas que habrá que evaluarlas obviamente después de revisado este informe que se llevó a cabo.

Esa subcomisión está integrada por el doctor Germán Varón, la doctora Angélica Lozano, el doctor Hernán Andrade, el doctor Roy Barreras, doctor Carlos Baena, la doctora Doris Vega, el doctor Alexander López, el doctor Carlos Abrahán Jiménez, el doctor Miguel Ángel Pinto y los suscritos ponentes el doctor Serpa y este servidor.

Se estudiaron, insisto, un poco más de 70 proposiciones que fueron radicadas, de las cuales se recogieron algo así como 21 proposiciones de las planteadas, se recogió la proposición o una de las proposiciones radicadas por el doctor Baena ahora hago referencia a ellas, seis proposiciones de las radicadas por el doctor Angélica Lozano y la doctora Claudia López, una proposición del doctor Samuel Hoyos, cuatro proposiciones de la doctora María Fernanda Cabal una proposición del doctor Armando Benedetti, otra del doctor Álvaro Hernán Prada una del representante Edward Rodríguez, todos del doctor Santiago Valencia, todos del doctor Horacio Serpa y otra del doctor Carlos Abrahán Jiménez.

El total de proposiciones, el resto de ellas algo así como 50 propuestas, son proposiciones que la subcomisión no ha recogido por lo menos ha avalado, el informe de la subcomisión aquí, está ya firmado por la mayoría de los integrantes y lo que le propongo a usted señor presidente si lo estima pertinente es que pueda dar u ordenar la lectura del informe de la subcomisión en la que se plantea un procedimiento para el trámite del proyecto, insisto, un poco más ágil en el sentido de votar las proposiciones avaladas.

Negar en bloque las proposiciones que no fueron recogidas y otras que voy a proceder a hablar con los representantes y senadores, pues pedirles que las dejen como constancia para tramitarlas en los debates de plenaria.

Si a usted le parece y lo estima pertinente, señor presidente, yo le agradecería si se pudiera dar lectura al informe de la subcomisión.

La Presidencia solicita a Secretaría dar lectura al Informe de la Comisión Accidental:

Bogotá D.C. Mayo 22 de 2018

Honorable Senador
ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

Honorable Representante
CARLOS ARTURO CORREA MOJICA
Presidente Comisión Primera
H. Cámara de Representantes

Ref. Informe Subcomisión Accidental Proyecto de ley 225/18 Senado- 239/18 Cámara "por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz"

Como consecuencia de las 79 proposiciones que fueron presentadas al Proyecto de Ley 225/18 Senado- 239/18 Cámara "por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz" la Mesa Directiva de las Comisiones Primeras Conjuntas, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 186 de la ley 5 de 1992, creó una Subcomisión con el fin de estudiar cada una de estas.

Por tal motivo, el día 21 de mayo de 2018, los senadores y representantes designados se reunieron y discutieron las principales observaciones al proyecto de ley.

Esta Subcomisión fue conformada por miembros de los partidos Conservador, Liberal, Cambio Radical, Opción Ciudadana, Polo Democrático, Alianza Verde y el Partido de la U con el objetivo de dar mayor amplitud y legitimidad a la discusión.

La Subcomisión acogió varias proposiciones presentadas con el fin de mejorar el presente proyecto. Sin embargo, otras proposiciones presentadas fueron negadas de común acuerdo, la mayoría de estas por ir en contra de lo ya aprobado en el La Ley Estatutaria de la Justicia Especial para la Paz y del Acto Legislativo 01 de 2017, tal como se relacionará detalladamente más adelante.

A su vez, los siguientes artículos por no tener proposiciones ya fueron aprobados como vienen en la ponencia: 3, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 24, 27, 33, 35, 36, 39, 48, 49, 50, 51, 56, 58, 64, 69, 70, 71, 72.

Por su parte, a continuación se relacionan -por artículo- cada una de las proposiciones que la Subcomisión propone no acoger, estableciendo la razón principal para tal decisión. Así entonces, las siguientes proposiciones se considera que deben ser negadas por los honorables Congresistas:

PROPOSICIONES NO ACEPTADAS				
No.	SENADOR / REPRESENTANTE	ARTICULO A MODIFICAR	CAMBIO PROPUESTA	SI/ NO
4.1	Santiago Valencia	2, inciso primero, literal	Incluir que la víctima puede participar en	No es procedente, esta precisión ya está incluida

		a)	los momentos establecidos por la ley, "por sí misma" o por apoderado de confianza.	en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz (En adelante, Ley Estatutaria de la JEP)
5	Clara Rojas	2, inciso primero	"Las víctimas tendrán la calidad de interviniente especial con amplias facultades..."	No es necesario. En el artículo 4º se indica que las víctimas tienen la calidad de intervinientes especiales. De otro lado, en la Ley Estatutaria de la JEP, se reguló de manera detallada la participación de las víctimas y sus facultades.
6	Alfredo Rangel	2	Se incorpora la definición de víctima contemplada en la Ley 1592 de 2012	No es procedente. Antes del primer debate del proyecto, se eliminó la definición de víctima que proponía el proyecto de la JEP. Es suficiente con la definición de la Ley 1448 de 2011, que ya fue revisada y avalada por la Corte Constitucional. Incorporar una nueva definición volvería a abrir un debate innecesario.
8	Santiago Valencia	4	Incluir "el Acusado".	No es procedente, el artículo 5º del proyecto señala claramente que a partir de la presentación del escrito de acusación, el compareciente adquiere la calidad de "acusado".
9	Santiago Valencia	57	Recurso de reposición	No es procedente, toda vez que deviene en repetitivo. El inciso primero del artículo 13 señala expresamente que "La reposición procede contra todas las resoluciones que emitan las Salas y Secciones de la Jurisdicción Especial para la Paz".
10	María Fernanda Cabal	7	Suprimir el inciso primero sobre la	No es procedente. Es necesario que las

			posibilidad de invitar las autoridades étnicas	autoridades étnicas: tengan la oportunidad de participar cuando los comparecientes o las víctimas pertenezcan a dichas comunidades. El artículo 35 de la Ley Estatutaria de la JEP consagra la necesidad de establecer mecanismos de articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena.
11	Carlos A. Baena	9	Deliberaciones públicas.	No es procedente. Las deliberaciones de los jueces deben ser privadas para garantizar la independencia y la autonomía judicial. Para garantizar la publicidad de las razones que sustentan la decisión está la sentencia.
14	Angélica L y Claudia López	14	Apelar la renuncia a la persecución penal.	No. Es innecesario, toda vez que el mismo artículo 14, numeral 6° establece que la resolución que decide en forma definitiva la terminación del proceso es apelable.
15	Alfredo Rangel	18	Se sugiere eliminar lo atinente a los informes temáticos y los patrones de macrocriminalidad	No. Este tipo de prueba es inherente a los procesos de justicia transicional.
16	María Fernanda Cabal	18	Investigados por peritos expertos acreditados	No. Es innecesario, este tema ya fue regulado en la Ley Estatutaria de la JEP.
17	Samuel Hoyos	19	Suprimir la parte que consagra la posibilidad de acudir a los estándares probatorios establecidos internacionalmente y el análisis temáticos.	No. Los estándares probatorios establecidos a nivel internacional, así como los análisis temáticos son propios de los sistemas de justicia transicional.
17.1	Alfredo Rangel	19	Eliminar párrafo sobre los análisis temáticos y de	No. Los análisis temáticos son propios de los sistemas de justicia

29	Alfredo Rangel	31	Se sugiere que la audiencia de verificación de cumplimiento de las condiciones de contribución a la verdad y a la reparación se realice con asistencia de los sujetos procesales.	No. Es contraproducente obligar a los sujetos procesales a asistir a una audiencia de cumplimiento. La JEP tiene los elementos de prueba necesarios para verificar el cumplimiento sin su presencia.
32	Santiago Valencia	1	Se sugiere que las medidas de reparación individual y colectiva no hagan parte integrante de la cosa juzgada.	No. Es improcedente, porque deja abierta la posibilidad de que se pueda demandar de nuevo la reparación judicial o administrativa ante la JEP u otra instancia.
33	María Fernanda Cabal	34	Se sugiere que en firme la sentencia proferida por la Sección de Primera Instancia, no se remita a la Comisión de la Verdad y a los organismos encargados del monitoreo del cumplimiento de las sanciones.	No. La sentencia proferida por la Sección de primera instancia, es uno de los principales insumos para que la Comisión de la Verdad adelante su valor, así como para hacerle seguimiento al cumplimiento de la sanción.
35	María Fernanda Cabal	38	Procedencia de los recursos Obtención calidad acusado	No. En el artículo 14 se menciona las decisiones frente a las cuales procede el recurso de apelación. En el artículo 5° se señala el momento a partir del cual el compareciente adquiere la calidad de acusado.
36	María Fernanda Cabal	41	Se sugiere incorporar una audiencia para que las partes expongan sus alegatos	No. Se trata de una audiencia adicional que dilata el proceso innecesariamente.
37	María Fernanda Cabal	42	Remisión a la Ley	No. Es innecesario.
38	María Fernanda Cabal	43	Remisión a la Ley	No. Es innecesario.
39	María Fernanda Cabal	44	No amnistía para delitos de lesa humanidad y graves crímenes	No. Este aspecto ya está regulado detalladamente en la Ley Estatutaria de la JEP.
40	Alfredo Rangel	45	Traslado a los	No. No está firmada.

			contexto.	transicional.
19	María Fernanda Cabal	22	La información que sea protegida a solicitud de la JEP, no oponible a los comparecientes	No es procedente. No tiene sentido que la JEP solicite la protección de cierta información, y no pueda ser usada en contra de los comparecientes.
24	Edward Rodriguez	25	Se sugiere reducir período para hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares de 2 a 6 meses. Se sugiere indicar que la Sala o Sección "deberá" tomar medidas de seguimiento.	No es procedente. El plazo de 2 meses es muy corto para determinar si el destinatario de la medida ha incurrido en un incumplimiento de la misma. La decisión de tomar medidas de seguimiento debe ser potestativa de la JEP.
25	Edward Rodriguez	26	La JEP "impondrá" (en lugar de podrá imponer), sanciones de multa o arresto ante el incumplimiento de una medida cautelar.	No es procedente. La obligatoriedad de imponer sanciones ante el incumplimiento deriva en una responsabilidad objetiva. Es necesario analizar la conducta en cada caso de incumplimiento.
26	Edward Rodriguez	28	Las Salas y Secciones "Deberán" adoptar las medidas y "necesarios" para promover la construcción dialógica de la verdad.	No es procedente. La JEP debe tener un margen de discrecionalidad para promover la construcción dialógica de la verdad.
27	Edward Rodriguez	29	Cuando la notificación no se pueda realizar de manera personal, se hará por estado.	No. Es innecesario, el régimen de notificaciones está regulado expresamente en la Ley 906 de 2004, a la cual remite el proyecto de ley.
28	Edward Rodriguez	30	Se establece un término de 10 días para que la Sección de Primera instancia en casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad, presente su ponencia.	No es procedente. 10 días es un término muy corto para presentar una ponencia.

			Intervinientes	
41	Alfredo Rangel	46	Se sugiere reducir el plazo para que los terceros comparezcan a la JEP.	No. El plazo ya está claramente definido en la Ley Estatutaria de la JEP.
45	Alvaro Henan Prada	52	Remisión de Tutelas a la Corte Constitucional.	No. Es innecesario. El deber de remitir las sentencias de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión ya está previsto en la Ley Estatutaria de la JEP.
46	María Fernanda Cabal	53	Se establece un término de 15 días para que la JEP practique las pruebas necesarias para determinar el plazo en que se cometió el delito durante el trámite de extradición.	No. El término para que la JEP se pronuncie sobre la fecha de comisión de la conducta ya está establecido en la Ley Estatutaria y es de 120 días.
47	Angélica L y Claudia López	53	Extradición. Se propone una redacción más amplia.	No. El trámite de la extradición ya está definido con claridad en la Ley Estatutaria y el Acto Legislativo 01 de 2017. La redacción propuesta en la proposición podría dar lugar a un nuevo trámite de extradición diferente del ordinario.
48	Alfredo Rangel	53	Extradición. Se sugiere modificar el apartado que le confiere facultades a la JEP para practicar las pruebas con el fin de determinar la fecha de comisión de la conducta.	No. Este tema ya está definido con claridad en la Ley Estatutaria y en el Acto Legislativo 01 de 2017.
49	Alvaro Henan Prada	53	Extradición. Se propone una redacción más amplia.	No. El trámite de la extradición ya está definido con claridad en la Ley Estatutaria y el Acto Legislativo 01 de 2017. La redacción propuesta en la proposición podría dar lugar a un nuevo trámite

				de extradición diferente del ordinario.
50	Samuel Hoyos	54	Concepto Conexidad. Se sugiere incorporar la Ley 67 de 1993 para determinar los criterios de conexidad.	No. Los criterios de conexidad están definidos en la Ley 1820 de 2016.
51	Alvaro Henan Prada	54	Concepto de Conexidad. Se sugiere que las conductas establecidas en los artículos 376, 377 y 377 A no se consideren conexas al delito político.	No. Este tema está regulado con detalle en el Acuerdo Final y la Ley 1820 de 2016.
52	María Fernanda Cabal	54	Concepto Conexidad. Se sugiere establecer expresamente que el narcotráfico no podrá considerarse como delito conexo al delito político.	No. Este tema está regulado con detalle en el Acuerdo Final y la Ley 1820 de 2016.
53	Alvaro Henan Prada	55	Autorizaciones a la Unidad de Búsqueda para incluir la información legalmente obtenida y los elementos materiales probatorios.	No. La unidad no es un órgano judicial y por ende no practica pruebas.
55	Santiago Valencia	59	Participación obligatoria de las víctimas en la audiencia de seguimiento al cumplimiento de las sentencias.	No. Es contraproducente obligar a las víctimas comparecer a la audiencia de seguimiento. Lo ideal es que las víctimas sean citadas, pero acudan voluntariamente. Se revisa para presentar una propuesta ante la Plenaria.
56	Santiago Valencia	61	Apelación de la revocatoria de la sustitución de la libertad intramural, por la privación de	No. Se presentará una propuesta.

				probatorios recaudados por la JEP, tendrán plena validez en el proceso penal ordinario".	recaudados por la JEP. Este artículo fue concertado directamente con la Fiscalía.
62	Samuel Hoyos	68		Se modifica el procedimiento para definir la situación jurídica en casos de revocatoria de la amnistía, indulto, preclusión, renuncia a la persecución penal o cesación del procedimiento.	No. Este procedimiento ya está definido con claridad en la Ley 1820 de 2016.
63	Alvaro Henan Prada	Nuevo		Se señalan cuáles son las formas de terminación anticipada proceso	No. Es innecesario. Las formas de terminación anticipada del proceso, ya están reguladas en la Ley Estatutaria de la JEP.
64	Carlos Baena	68		Modificación total. Se sugiere volver a incorporar las medidas del sistema de gradualidad por incumplimiento, que van desde la amonestación, hasta la exclusión de la JEP.	No. Estas medidas fueron excluidas por solicitud expresa de la Fiscalía. La JEP debe determinar las consecuencias del incumplimiento, con fundamento en criterios de razonabilidad y proporcionalidad, como lo señala la Corte Constitucional en el comunicado No. 8.
65	Clara Rojas	73		Eliminar facultades procuraduría.	No. La Procuraduría debe proponer una nueva redacción en la que se precise que las facultades no serán para reformar toda la estructura de la entidad, sino para dotarla de los cargos necesarios para cumplir sus funciones en la JEP.
66	Armando Benedetti	74		Vigencia de la Ley. Hacer referencia al Acuerdo Final.	No. La vigencia de la Ley ya se definió claramente en la Ley Estatutaria de la JEP.
67	Samuel Hoyos, María Fernanda Cabal	74		Vigencia de la Ley. Se dejan sin efecto las actuaciones que se han surtido antes de la entrada en vigencia	No. Esta previsión tendría como consecuencia, la invalidez de las actuaciones hasta la

				libertad e la Unidad Militar o Policial
57	Santiago Valencia	62	La libertad de la persona compareciente a la JEP, procederá: "1. Cuando se haya cumplido la totalidad de la sanción ordinaria..."	No. Las causales de libertad ya están regulados con claridad en la Ley Estatutaria de la JEP.
58	Samuel Hoyos	67	Incumplimiento del régimen de condicionalidad: se sugiere que el incumplimiento sea evaluado por la JEP y la Fiscalía General de la Nación. De igual forma, se establece que el incumplimiento dará lugar a la pérdida de TODOS los tratamientos especiales.	No. Este artículo fue concertado con la Fiscalía General de la Nación. Además, la proposición establece la pérdida automática de los beneficios, sin atender al tipo de incumplimiento, ni los criterios de razonabilidad y proporcionalidad previstos en el comunicado 08 de la Corte Constitucional.
59	Samuel Hoyos	63	Fundamentos para la individualización de la sanción. Se sugiere que para la individualización de la sanción, no se tenga en cuenta el grado de instrucción, ni la condición social del acusado.	No. Este tema ya está regulado en la Ley Estatutaria de la JEP.
59.1	Santiago Valencia	63	Fundamentos para la individualización de la sanción. Se sugiere que las sanciones más gravosas se impongan a violaciones al DIH y a los DDHH.	No. Este tema ya está regulado en la Ley Estatutaria de la JEP.
60	Santiago Valencia	65	Carácter imprescriptible de los crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio.	No. Esta precisión es innecesaria, toda vez que ya está incluida en la Ley 1820 de 2016.
61	Santiago Valencia	66	Se sugiere eliminar la siguiente expresión: "Los elementos	No. Al eliminar esta expresión, se perderían los medios de prueba

				de las normas procesales.	fecha.
69	Samuel Hoyos	73		Eliminar Facultades Extraordinarias de la Procuraduría	No. La Procuraduría debe proponer una nueva redacción en la que se precise que las facultades no serán para reformar toda la estructura de la entidad, sino para dotarla de los cargos necesarios para cumplir sus funciones en la JEP.
71	Alexander López	23		Las medidas cautelares recaen sobre los intervinientes especiales.	No. Es innecesario. El artículo en los términos en que está redactado, permite concluir que las víctimas serán las beneficiarias de las medidas cautelares.
72	Alexander López	53		Redactar el artículo sobre la extradición en los mismos términos del acto legislativo.	No. Repetir el artículo del acto legislativo es antitécnico. Basta con la precisión sobre las facultades de la JEP en materia probatoria para establecer la fecha de comisión de la conducta.
73	Armando Benedetti	73		Eliminar facultades procuraduría	No. La Procuraduría debe proponer una nueva redacción en la que se precise que las facultades no serán para reformar toda la estructura de la entidad, sino para dotarla de los cargos necesarios para cumplir sus funciones en la JEP.
74	María Fernanda Cabal	40		La incorporación de los medios de prueba se realizará en audiencia en el juicio oral.	No. La Ley 1820 de 2016, la Ley Estatutaria del a JEP y el proyecto regulan las etapas en las que se pueden incorporar las pruebas oportunamente, respetando el principio de contradicción.

44	María Fernanda Cabal	37		No. El artículo es el mismo de la ponencia.
75	María Fernanda Cabal	Nuevo	Formas de notificación	No. El proyecto remite a la Ley 906 de 2004, en la que se regulan las formas de notificación.
43	Alvaro Henan Prada	Art Nuevo	Personas Beneficiarias de la renuncia a la persecución Penal	No. Pendiente redacción de defensa.

Por su parte, se aceptaron las siguientes 20 proposiciones presentadas por los congresistas, con el fin de modificar 13 artículos. Cada una de ellas, se consideran pertinentes por parte de la Subcomisión en tanto desarrollan los postulados del Acto Legislativo No. 01 de 2017, la Ley Estatutaria y mejoran asuntos esenciales relacionados con la administración de Justicia.

PROPOSICIONES ACEPTADAS				
Nº.	SENADOR / REPRESENTANTE	ARTÍCULO A MODIFICAR	CAMBIO PROPUESTA	SI / NO
1	Carlos A. Baena	1, literales b y c	b) Procedimiento dialogico. "... libertad de escoger profesional en derecho que se encuentre legalmente autorizado por la legislación colombiana para apoderar a personas que deban acudir ante autoridad judicial o administrativa. c) Enfoques diferenciales y diversidad territorial. Adicionar criterios de condición de discapacidad, orientación sexual, raza o étnia, religión, pertenencia a la tercera edad, entre	No. Las condiciones de los apoderados están reguladas detalladamente en la Ley Estatutaria de la JEP. Sí. Estos enfoques redundan en el fortalecimiento de las actuaciones de la JEP y en los derechos de las víctimas. Nota: redactar una nueva proposición en la que se suprima lo que no se acoge y se incorpore lo que se acogerá.

13	María Fernanda Cabal	12. Se agrega un nuevo numeral	La investigación de los crímenes de competencia de la JEP debe apuntar a los siguientes objetivos: (...) 9. Establecer las rutas del narcotráfico y actividades ilícitas; bienes de los perpetradores y las organizaciones criminales".	"8. Determinar los móviles del plan criminal y en especial aquellos que comporten razones de discriminación por etnia, raza, género, orientación sexual, identidad de género, convicciones religiosas, ideología política, etc."	Sí. Establecer las rutas del narcotráfico y los bienes de los victimarios, es necesario para garantizar la no repetición y la reparación de las víctimas.
18	Angélica L y Claudia López	22	Protección de nombres y demás datos sensibles, en los casos que involucren menores de edad y delitos de violencia sexual		Sí. Es procedente, toda vez que protege en mayor medida los derechos de las víctimas.
20	Armado Benedetti	23. Se agrega un numeral 4º	Las medidas cautelares también tendrán como propósito: "4. La protección de las víctimas y el real restablecimiento de sus derechos".		Sí es procedente, toda vez que garantiza en mayor medida los derechos de las víctimas.
21	Angélica L y Claudia López	23. Se agrega un numeral 4º Se agrega un nuevo inciso al final.	"Las medidas cautelares también tendrán como propósito: "4. Las medidas judiciales necesarias para la asistencia de		Sí. Es procedente, toda vez que garantiza en mayor medida los derechos de las víctimas y deriva en una mayor efectividad de las medidas cautelares.

			otros:		
2	Angélica L y Claudia López	1, literal c)	Añadir un párrafo al literal c) del artículo 1) sobre el principio del enfoque diferencial, para incluir que las autoridades judiciales tendrán en cuenta al momento de valorar la culpabilidad, la posición privilegiada que haya ocupado el investigado en la sociedad.	Sí. Se fundamenta en los artículos 12 y 55 del Código Penal. Este último regula lo atinente a las circunstancias de menor punibilidad.	
3	Samuel Hoyos	1	Incorporar garantías de no repetición	Sí	
4	Angélica L y Claudia López	2, inciso segundo. Se adiciona un tercer párrafo	Derechos de las víctimas en audiencias públicas. Funciones de la Procuraduría y la Defensoría para promover la participación de las víctimas	Sí es procedente. Sin embargo, debe ajustarse la redacción de modo tal que no se entienda que se trata de una nueva audiencia. Las facultades para promover la participación de las víctimas, deben estar a cargo únicamente de la Procuraduría, toda vez que la Defensoría no tiene capacidad financiera ni administrativa para asumir esa función, según lo manifestó esa misma entidad en sus observaciones al proyecto.	
5	Angélica L y Claudia López	12. Se agrega una frase al numeral 7 y se adiciona un numeral adicional	La investigación de los crímenes de competencia de la JEP debe apuntar a los siguientes objetivos: (...) "7. Identificar a las víctimas y las condiciones especiales que les ocasionen afectaciones diferenciadas.	Sí. Es procedente, permite identificar con mayor claridad las afectaciones sufridas por las víctimas y el origen de las mismas.	

			las víctimas, su protección y el restablecimiento de sus derechos". (...) "Las solicitudes de medidas cautelares formuladas por la víctima o su representante serán atendidas de forma prevalente".		
22	María Fernanda Cabal	30	Se establece un término de noventa (90) días para Sección de Primera instancia en casos de reconocimiento de verdad y responsabilidad, presente su ponencia.		Sí. Es procedente, toda vez que no basta con señalar que presentará su ponencia en "un término prudencial", es necesario establecer un término claro para que la JEP adopte sus decisiones. Esta precisión garantiza el debido proceso.
30	María Fernanda Cabal	32	La celebración de la audiencia debe suspenderse por un término máximo de 30 días. Se adiciona un nuevo párrafo para que la Sección de Primera Instancia profiera sentencia.		Sí. Se acepta el término para garantizar la celeridad procesal, más no se acepta el párrafo, toda vez que no guarda coherencia con el resto del artículo.
31	Edward Rodríguez	32	Se sugiere disminuir el término de 20 a 30 días para que la Sección de Primera Instancia en casos de Reconocimiento, cite a los sujetos procesales e intervinientes.		Sí. Es procedente, el término es razonable para realizar la citación.
34	María Fernanda Cabal	37	Se establece un término de 60 días para que la UIA radique su escrito de acusación en la Secretaría judicial de la JEP.		Sí. Es necesario establecer un término claro para que la JEP adopte sus decisiones de manera oportuna. Esta precisión garantiza el debido proceso.

42	Angélica L y Claudia López	47	La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas establecerá las medidas para garantizar la participación de las víctimas cuando deseen pronunciarse sobre las medidas restaurativas.	Si. Esta precisión garantiza en mayor medida el derecho a la participación y a la reparación de las víctimas.
54	Santiago Valencia	60	Las víctimas o el Ministerio Público pueden solicitarle a la JEP que verifiquen el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la libertad condicionada.	Si. Esta precisión garantiza en mayor medida los derechos de las víctimas, quienes pueden activar la competencia de la JEP, sin que deban esperar a que esta obre de oficio.
68	Hernacio Serpa	19	Cambio de numeración remisión	Si. Se aclara la numeración
70	Hernacio Serpa	42	Cambio numeración remisión	Si. Cambio de numeración
76	Carlos Abraham Jiménez	12	Procedimiento para el sometimiento voluntario de los terceros a la JEP. Es necesario aclarar que conductas como la financiación y el patrocinio de grupos armados tienen relación con el conflicto armado.	Si. Pendiente una nueva redacción en la que no se señalen de manera taxativa las conductas que tienen relación con el conflicto armado.
77	Carlos Abraham Jiménez	46	Precisar el lenguaje: "Procedimiento para los terceros y AGENTES DEL ESTADO NO MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA que manifiesten su voluntad de someterse a la JEP".	Si. Es el lenguaje que se ha empleado desde el Acto Legislativo 01 de 2017. Esta expresión ha sido reiterada por la Corte Constitucional en sus comunicados.
4	Santiago Valencia	1, literal a)	a) Efectividad de la justicia restaurativa. Añadir que la JEP debe garantizar entre otros, "las garantías de no repetición y el esclarecimiento de la	Si. Esta precisión redunda en los derechos de las víctimas a la verdad y la no repetición.

Vamos a proceder de la manera como termina el informe, con una proposición que propone como primer punto esa proposición votación en bloque de las proposiciones que se consideran deben ser negadas en los términos establecidos en el presente informe.

Vamos a preguntarle a las comisiones aquí reunidas si acepta el punto uno de las proposiciones presentadas por el comité, por la Comisión designada para estudiar las proposiciones presentadas.

Se abre la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Es que nos parece sumamente grave que aquí se pretende imponer el proceso, el fast track, este partido ha venido radicando unas proposiciones sobre un tema que es muy sensible, que es nada más ni nada menos que el establecimiento de una nueva justicia para los colombianos y que no puede hacerse atropelladamente.

Esto de que van a eliminar todas las proposiciones creo que nos aceptaron una de las más de 70 que radicó el partido, y que simplemente se va a votar en bloque me parece que es eliminar el derecho que tenemos los Congresistas de presentar las proposiciones, de defenderlas, y de buscar apoyo en estas Comisiones en torno a temas que son fundamentales.

Y quiero referirme simplemente a dos líneas puntuales, señor presidente, la primera, este procedimiento no está contemplando que una persona que se someta a la JEP quiera defender su inocencia, yo entiendo, señor ministro, que la idea que ustedes tienen es que este es un procedimiento, sin embargo esa no es la interpretación que tienen muchos miembros de las Fuerzas Armadas y muchos ciudadanos colombianos que quieren acogerse a esa jurisdicción.

Que ha traído, Senador y Representante Navas Tálero, por los beneficios de la jurisdicción han decidido apartarse de la justicia ordinaria y buscar la Jurisdicción Especial para la Paz, y pongo un ejemplo, el del General Uscátegui, que sigue defendiendo su inocencia y que quiere que la jurisdicción lo investigue y que le falle en derecho su inocencia.

No puede ser que el único procedimiento que exista sea un procedimiento para reconocer la culpabilidad y que no haya garantías para defender el buen nombre.

El segundo tema muy relacionado con eso, señor presidente, la defensa al buen nombre de los colombianos, resulta que este es un procedimiento, honorables Congresistas, donde usted va y confiesa lo que quiere, y yo por confesar que ha cometido delitos con X o Y o cualquier persona, y esa persona va a quedar escrita en esas confesiones,

23	Álvaro Hernán Prada	Artículo Nuevo	verdad de los hechos. Prohibición expresa para la JEP de formular protocolos	Si. Los protocolos pueden derivar en una vulneración al debido proceso, además a través de ellos se pueden suplir las competencias de la ley ordinaria.
----	---------------------	----------------	--	---

En consideración a las razones expuestas frente a cada una de las proposiciones que han sido presentadas al proyecto de ley 225/18 Senado- 239/18 Cámara "por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz"-la designada Subcomisión accidental, presenta la siguiente proposición para que sea votada de manera afirmativa por las comisiones Primeras Conjuntas de Senado y Cámara.

PROPOSICIÓN

Les proponemos a las Comisiones Primeras Conjuntas de Senado y Cámara de representantes acoger de manera afirmativa el siguiente procedimiento para discusión y votación:

1. Votación en bloque de las proposiciones que se consideran deben ser negadas, en los términos establecidos en el presente informe.
2. Votación en bloque de los siguientes artículos como fueron presentados en la ponencia para el debate: 4, 7, 9, 14, 18, 25, 26, 28, 29, 31, 34, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 73, 74.

Lo anterior, toda vez que una vez negadas las proposiciones a las que se hace referencia en numeral anterior, éstos artículos no contienen más proposiciones.

3. Votación en bloque de los artículos con las proposiciones aceptadas por la Subcomisión: 1, 2, 12, 22, 23, 30, 32, 37, 47, 60, 19, 42, 46.
4. Negar dos artículos nuevos en los términos presentados por la subcomisión.

De los honorables congresistas,

Hernacio Serpa
Hernacio Serpa
Senador

Germán Varón
Germán Varón
Senador

Hernán Penagos
Hernán Penagos
Representante

Angélica Lozano
Angélica Lozano
Representante.

Hernán Andrades
Hernán Andrades
Senador

Rafael Barreras
Rafael Barreras
Senador

Carlos Baena
Carlos Baena
Senador

Doris Vega
Doris Vega
Senadora

Alexander López
Alexander López
Senador

Carlos Abraham Jiménez
Carlos Abraham Jiménez
Representante

Miguel Ángel Pinto
Miguel Ángel Pinto
Representante

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Representante Telésforo, sin ninguna posibilidad de defender su buen nombre.

Para que usted quede, dado que la Jurisdicción Especial para la Paz, renunció al deber de la corroboración de lo que se diga ahí, no va a ser corroborado, simplemente queda dicho, puede destruir el buen nombre de miles de ciudadanos colombianos, de miles de miembros de la Policía y del Ejército, y señor Presidente, para eso no quedaron los procedimientos hechos.

Temas muy importantes, como por ejemplo, que la unidad de investigación que ejerce las funciones de fiscalía dentro de la jurisdicción también tenga la posibilidad de definir qué asuntos son competencia de la jurisdicción, yo creo que esto lo que estamos viendo, en este procedimiento, es una concentración excesiva en las funciones de los Magistrados, señor presidente, señor ministro.

Muy grave para el equilibrio de los poderes que tiene que tener cualquier poder, un poder no puede ser absoluto, y aquí estamos teniendo unos poderes híper concentrados en los magistrados, que como lo decíamos, la concentración de poder termina en corrupción.

Y yo quiero insistir, señor Presidente, en la importancia de que el doctor Giovanni, Director de la Unidad de Investigación y Análisis, que hace las funciones de la JEP, haya venido hasta estas comisiones conjuntas a presentar observaciones que quieren hacer y que no le llegaron a tiempo a los ponentes.

Pero qué importante, señor Presidente, que pudiéramos oír la posición de la unidad de investigación y análisis que como digo, es la Fiscalía y que tiene varias acotaciones sobre el proyecto, yo le rogaría, señor presidente, que no afán, hemos un proceso que es muy importante para el país, aquí de lo que estamos hablando es de la institución de una nueva justicia para los colombianos.

Así lo reconoció hace dos días el Presidente Santos, en una entrevista que dio en un periódico español donde dijo que como las Farc estaban luchando contra la Constitución y las leyes de los colombianos no creían en la justicia de los colombianos y que el costo que había que pagar por la paz era haber creado una nueva justicia, donde ellos eran los autores de esta justicia.

Pero, no se nos olvide que allá fueron a meter a las Fuerzas Armadas de Colombia, a los soldados y los policías de este país y hay que darles las garantías suficientes para que esta justicia no se vaya a convertir en lo mismo, que ha vivido este país, ya otras veces, donde los terroristas quedan libres y los soldados y los policías de la patria quedan presos.

Yo sí le ruego, señor Presidente, que esta propuesta de incluir un *fast track*, donde no haya derecho ni siquiera a discutir las proposiciones que se han presentado, sea votada negativamente

y así se lo pido a los honorables Senadores y Representantes, que componen las Comisiones Primeras, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Sí, Presidente, muchas gracias, yo quiero invitar aquí a los colegas a que revisemos el tema de enfoque de género porque ustedes recordarán que el plebiscito que hubo aquí en Colombia y que frustró el primer acuerdo de paz se fundamentó en la ideología de género y se fundamentó en que el enfoque de género debía ser solo hombre y mujer.

Y aquí en este proyecto nosotros presentamos una proposición para que enfoque de género fuera hombre mujer, nos quisieron aceptar la propuesta, a pesar de que en el acuerdo final, modificado después del plebiscito, quedó expresamente definido que enfoque de género era hombre y mujer, así fue como el pueblo colombiano, no votó.

Y así quedó en el acuerdo y nosotros no tenemos aquí derecho, ni autorización, porque fue votación popular, para entrar a modificar esa categoría, no me quisieron admitir en la Comisión la propuesta de honrar, este pueblo colombiano votó, la gente en Colombia votó que enfoque de género era hombre y mujer, ahora no vamos a excluir a la población LGTBI, no, ellos tienen derechos, ellos están quedando, el enfoque diferencial, así fue la proposición que el Partido Mira presentó, está bien, a ellos hay que protegerles sus derechos, también a la población afrocolombiana y a la población con discapacidad.

Pero, no vamos a admitir que mediante este nuevo reglamento le vayamos a hacer conejo a la votación del plebiscito, porque eso es inaceptable, el pueblo colombiano votó diferente y para el pueblo colombiano enfoque de género es solo hombre y mujer y eso hay que honrarlo, de respetarlo y así quedó el acuerdo y nosotros mediante esta reglamentación no nos podemos saltar el acuerdo que ya se firmó.

Allí está contemplado en el numeral sexto, que ese enfoque de género hombre y mujer dice en el presente acuerdo del enfoque de género significa el reconocimiento de la igualdad de derechos, entre hombres y mujeres, no habla en ninguna parte de población LGTBI, a ellos se les reconoce sus derechos en enfoque diferencial, pero no en enfoque de género, porque eso daría lugar a todo lo que se discutió, que es la ideología de género.

Entonces, hago ese llamado de atención e invitación a los colegas ponentes para que acepten la proposición que radicamos, de que sea excluido en el enfoque de género la palabra LGTBI y que quede el enfoque diferencial.

Esto es de la mayor importancia, esto fue el plebiscito, entonces, por favor, revisémoslo con mucha atención, y el otro punto es lo de la

Procuraduría, que inicialmente se quería suprimir el artículo que facultaba la creación de una delegada de la Procuraduría en representación de la ciudadanía en estos procesos.

El Partido Mira insistió en la Comisión, en quema tuviera las facultades extraordinarias así provengan de iniciativa del gobierno, pero es necesario que la Procuraduría haga presencia, hubiésemos querido que lo hiciera por derecho propio como en todas las jurisdicciones, pero bueno, ya quedó en el acto legislativo, que es cuando los convoquen en la JEP.

Pero necesariamente demostrará la delegada de la Procuraduría, en representación de la ciudadanía y coadyuvando lo que planteaba la doctora Paloma Valencia, cualquier jurisdicción que se cree no puede partir de la base de la culpabilidad del agente, así vayan voluntariamente a la jurisdicción.

Tiene que partir desde la presunción de inocencia, en consecuencia esta jurisdicción también tiene que funcionar para gente que sea inocente, cualquier jurisdicción tiene que fundamentarse en la presunción de inocencia y ese es un tema que debe ser tenido en cuenta por la Comisión.

Hacemos un llamado para que reflexionemos sobre estos temas y así el reglamento sea necesario y nos mantenemos en ello, este reglamento lo necesita el país para tener claridad, lo necesita la JEP, pero que hagamos bien esta tarea, es la invitación que hace el Partido Mira, muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:

Muchas gracias, Presidente, yo quiero hacer esta intervención inicial reservándome para intervenir más adelante, de fondo, aunque intervenir de fondo tiene su interrogación, siempre que se habla tiene que intervenir con razones.

Presidente, yo creo que este es un proyecto que amerita el estudio hoy, mañana, lo que sea necesario y en lenguaje parlamentario que no se puede ferrocarrilear, acá la Senadora Paloma me dice que estaba el fiscal de la JEP, está el doctor Alejandro, yo pedí y vuelvo a insistir que en un proyecto de esta categoría debe y tiene que estar el Fiscal General de la Nación.

Debe y tiene que estar el Procurador General de la Nación, este es un proyecto de máxima importancia y que nos da un margen de maniobra, realmente doctor Alejandro este pronunciamiento de la JEP con relación al señor Santrich, ni quiero, ni me voy a aprender el nombre natural del legítimo de parte mía, todo el trabajo que habíamos hecho frente a la Justicia Especial para la Paz.

Atreverse la JEP a suspender un trámite que no había comenzado, no puede pasar esa discusión aquí en estas comisiones sin tocarse de fondo, eso

cambia el panorama por lo menos en lo que a mí respecta, de posición, frente a la justicia especial.

El peor escenario es el que ha ido y que no haya ley, claro que vamos a contribuir a que haya ley, pero ustedes tienen que pronunciarse al respecto, en su intervención, doctor Alejandro, usted omitió y yo quiero el pronunciamiento del Ministro de Justicia sobre este tema, que se atreva una jurisdicción especial creada para tramitar la paz de Colombia a confrontar los poderes constitucionales, el poder ejecutivo, el Congreso de Colombia y llevarse de la calle lo que aquí aprobamos de parte nuestra no lo vamos a aceptar.

Porque claro que quedó claro que la persona que delinquir era después de firmado el proceso de paz tenía que someterse a la jurisdicción ordinaria, y por eso hoy más que nunca celebro la posición de Cambio Radical, el Partido Conservador y de otros colegas que llevamos a que la presentación a la JEP fuera voluntaria, posición que ratificó la Corte Constitucional.

Porque este sesgo de la justicia, en el caso de Santrich, nos pone en alerta máxima ahora que está de moda el tema, lamentablemente, de Hidroituango y debe el gobierno presentar, pronunciarse, y debe el gobierno pronunciarse en el tema del sitio de reclusión de Santrich, no vamos a permitir que se pase por encima del Congreso de Colombia, la Constitución y la ley en un trámite, como el del señor Santrich miembro del estado mayor de las FARC.

Y aquí sí que tiene razón, entonces el tema de los militares y todo lo que se diga acá para garantizar los derechos de los militares será respetado y respaldado por el Partido Conservador colombiano, por eso queremos que este debate lo hagamos con toda la tranquilidad, con todos los actores presentes.

Por ejemplo quedó claro, Representante Bravo, que el conflicto armado tenemos que cerrarlo con todos los autores, que tenga relación directa e indirecta y aquí avanzamos en la Ley Estatutaria, y avanzamos que los terceros y los agentes del Estado tenían que hacer parte de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Y de un solo portazo, de un solo portazo la Jurisdicción Especial para la Paz señala que solamente van a juzgar el tema del conflicto armado desde el punto de vista de las FARC y que nadie más puede asomarse a la Jurisdicción Especial para la Paz.

Pues eso no fue lo que se votó en el Congreso de Colombia ni se votó en la ley estatutaria o bien, revisión en la Corte Constitucional, así que abierta la discusión de mejor contribución, no es cierto, Senadora Paloma, que apenas hayamos aprobado una proposición de las que ustedes trajeron, varias y muchas defendimos y seguiremos defendiendo en lo que coincidamos para salvaguardar la juridicidad este país.

Y seguiremos acá como se mostró el Partido Conservador colombiano, en la misma línea de conducta, defendiendo el proceso de paz, pero señalando unos límites, cómo no va a venir a esta discusión el Fiscal General de la Nación, yo sé que este proyecto está concertado con el Fiscal General de la Nación, pero aquí es indispensable su presencia para darle tranquilidad a los miembros de esta Comisión y al país en general.

Así que, Presidente Roosevelt, ahí vamos defendiendo el proyecto, defendiendo el proceso de paz, defendiendo lo que haya que defender, haciendo lo que tengamos que hacer como partido amigo de la paz, pero amigo de la Constitución, de la ley, y guardián de la jurisdicción en Colombia.

Así que anunciamos que vamos a acompañar el proyecto, pero queremos oír al Fiscal de la JEP, queremos oír al Procurador, queremos oír al Fiscal General de la Nación, queremos oír al Ministro de Justicia y al Ministro del Interior, y no vamos a omitir ninguna discusión de fondo en temas de trámite de extradición y de la postura que, hasta hoy, que considero sesgada, arbitraria, injusta, inconstitucional de la Jurisdicción Especial para la Paz.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias, mire yo quiero simplemente pronunciar sobre la importancia de este debate toda vez que el Centro Democrático ha venido presentando una serie de proposiciones y se ha dedicado juiciosamente a estudiar todo el proyecto, de tal manera que, Presidente, lo primero que le voy a pedir es la votación nominal y artículo por artículo a fin de que podamos discutir sobriamente sobre este proyecto de ley.

Segundo, Presidente, quería también solicitarle que nos permitiera expresar no sobre cada una de las proposiciones que tanto yo como mis compañeros de bancada hemos presentado y que yo sí creo que son sustanciales y que yo sí creo que se deben tener en cuenta a ver si corregimos ese engendro que se ha venido generando.

Mire es que desde el principio nosotros hemos dicho, nosotros no estamos en contra de la paz, estamos en contra de que la haga mal y en ese orden de ideas pues hoy vemos los resultados y la historia, doctora María Fernanda, hoy nos está dando la razón, de tal manera que sí le pido, Presidente, que nos permita pronunciar sobre los diferentes artículos, porque para eso hemos hecho estudios técnicos, constitucionales, jurisprudenciales, pero además con derecho comparado a fin de poder traer proposiciones a este proyecto de ley.

Por último hay que recordar pues que esto es un hijito del *fast track* y sí que ha dejado malparado, el famoso *fast track*, a la legislación colombiana toda vez que les toca corregir y corregir una serie de elementos que hasta el propio gobierno dice, a

qué horas nos metieron esto, en ese orden de ideas yo quiero, Presidente, pedirle y hacer una reflexión.

Acabo de radicar en la Secretaría una citación a un debate de control político al señor Ministro de Justicia, al Gobierno nacional, cito o invito al Fiscal General de la Nación y a los magistrados de la JEP, porque lo que está ocurriendo con el señor Santrich que además de asesino como me lo reiteró la Corte Suprema de Justicia en sentencia donde el señor había tutelado supuestamente su buen nombre y la propia Corte le dijo, señor, usted no puede olvidar que todo lo que usted ha sembrado hoy el pueblo colombiano se lo puede reprochar.

Pero además de asesino resultó narcotraficante, señor Presidente, y creo que es importante que el gobierno nacional tenga y explique cuáles fueron los argumentos jurídicos, constitucionales, en que parte de la ley está que pueden llevar a un bandido como estos...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Édward le voy a pedir el favor que se refiera a la proposición que está en discusión, que tiene que ver con él. Uno del informe presentado por la subcomisión votación en bloque de las proposiciones que se consideran debe ser negado en los términos establecidos en el presente informe.

Recobra el uso de la palabra el honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Entonces señor Presidente, en ese orden de ideas yo si le pido, Presidente, que nos permita pronunciar a través de la votación nominal y artículo por artículo como es mi deber constitucional y legal pedirla para que ojalá ustedes queridos compañeros entiendan que si no construimos entre todos muy seguramente las cosas en el futuro como hoy, señor Roy Barreras, ha salido todo mal.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La solicitud de votar artículo por artículo se la sometemos a consideración de las comisiones primeras, aquí reunidas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias, señor Presidente, solo una anotación menor para el joven Édward que para los que no lo conozcan, es el de la cachucha, representante a la Cámara muy importante de Bogotá.

Él ha dicho que le pide a la presidencia que le permitan votar sobriamente, tenga esa certeza porque aquí nadie vota ebrio, votamos sobriamente; sobre el tema de fondo, señor

Presidente, yo he escuchado con mucha atención la opinión del Senador Hernán Andrade.

Me parecen legítimas sus preocupaciones, el país está inquieto y dividido frente a un tema de semejante envergadura, la actuación de la JEP, afortunadamente para efectos de este proyecto no será necesario que podamos encontrar acuerdos sobre los temas de fondo y sobre la actuación de la JEP.

Asunto que resultará muy difícil para muchísimos colombianos, que inclusive para el gobierno, yo me aparto de esa opinión, la opinión de la JEP en el caso Santrich fue una opinión, por decir lo menos, inoportuna. Recibió críticas del Fiscal, que la consideró inconstitucional, recibió críticas del Procurador, que también la consideró inconstitucional, recibió críticas del propio Gobierno en un comunicado que consideró que la sustentación de esa decisión era impertinente.

Algunas otras voces aisladas, me encuentro entre ellas, yo no comparto esas opiniones ni comparto la opinión del gobierno sobre este asunto, consideramos que la JEP actuó estrictamente como la Constitución se lo ordena en el artículo 19, pero no nos vamos a poner de acuerdo en eso.

En lo que sí creo que nos vamos a poner de acuerdo, por razones distintas, es en que la JEP necesita reglamento, precisamente para que no ocurra que siga funcionando de manera subjetiva o aleatoria, o para algunos, tendenciosa, o para otros, caprichosa, o para nosotros de manera libérrima.

A la JEP hay que ponerle reglamento, y eso es lo que las bancadas de estas comisiones conjuntas debemos hacer hoy, ponerle reglamento, en eso sí parece que estuviéramos todos de acuerdo, hay que ponerle límites como a todo juez natural.

Pongámosle entonces el reglamento que nos permitirá después discutir asuntos de fondo, y hay otros temas en este proyecto en el que estamos de acuerdo, todos creo a propósito de la necesidad de que la Procuraduría General de la Nación sea parte en el proceso para que pueda, entre otras cosas, opinar y cuando no, corregir asuntos que preocupaban al senador Andrade y a mí también como por ejemplo la de negación del derecho a acudir a la JEP de algunos actores del conflicto que así se consideran y que la JEP ha rechazado.

Se necesita que el Ministerio Público pueda opinar porque si no, nadie lo haría, estamos de acuerdo también y hemos revisado largamente opiniones de asociaciones de víctimas a propósito de que tiene que tener prelación para poder intervenir en varias de esas etapas procesales.

Ponerle reglamento es algo que ha exigido el Fiscal General de la Nación pero no sólo lo ha exigido, participó en la construcción de esta ponencia afortunadamente, envió cinco observaciones importantes que a juicio de los ponentes fueron recogidas y que le dan tranquilidad

a quienes entienden como lo hacemos nosotros que la voz del Fiscal General es una voz concedora, importante, legítima que hay que tener en cuenta.

Así que este reglamento es una necesidad reclamada por todos, por quienes consideran que la JEP se extralimita, porque no consideran que la JEP actúa de acuerdo a la constitución, porque consideran que debe tener límites, como el Fiscal General, por quienes consideran que debe tener presencia el Procurador General, por todos.

Así que yo no dudo en invitar a mis compañeros y compañeras de distintas orillas a ofrecerle a Colombia que la JEP tenga reglamento, y que el reglamento sea el que este Congreso apruebe. Y que el reglamento sea el que este Congreso le está otorgando y no el que se autoproclame la JEP.

Así que aprobemos el reglamento para ponerle límites, cualquiera que sea nuestra opinión sobre el actuar de esta nueva institución, muchas gracias señor presidente, no he molestado a nadie ni se usó de la réplica por la gratuita mención del Representante Édward pero me parece que lo interesante es las posiciones sobre el fondo del asunto más que sobre los adjetivos, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Gracias doctor Roy, sigue la doctora María Fernanda, luego el doctor Chacón, les voy a pedir un favor, se han venido radicando, un número importante de proposiciones, sobre artículos a los que ya les hemos pegado proposiciones según el informe de la subcomisión.

Nada haremos y seguimos discutiendo el punto uno del informe de la subcomisión, por eso voy a proponerles a las comisiones que la proposición que vamos a votar es la tercera, que dice, votación en bloque de los artículos con las proposiciones aceptadas por la subcomisión, en ese sentido entonces les ruego referirse en el debate en adelante.

Porque si aprobamos, lo discutimos, el punto número uno hacemos redundante el debate porque se han inscrito o se han radicado otro número de proposiciones importantes que tienen que ver con esos artículos, por eso vamos a ir al punto tres que es el de discutir los artículos en los que se ha aprobado las proposiciones presentadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María Fernanda Cabal Molina:

Muchas gracias Presidente, yo quiero que hagamos énfasis en que esta creación se le salió de las manos al Gobierno, pero además el Congreso también es responsable, me preocupa que leyendo este informe de ponencia yo tengo proposiciones que me las rechazan porque no las entendieron.

La explicación no es, incluso de las que me aprobaron hay una que aprobaron la mitad, que es ponerle términos, las 37, y no me aprobaron el

quitar el contexto, entonces si uno va a aprobar, va a votar, iba a quitar en bloque las aprobadas, tiene que ver si la proposición está completa o incompleta.

Entonces este es un ejercicio de responsabilidad frente a un país porque cuando usted crea instituciones judiciales que juegan con la libertad de las personas usted tiene que ser lo suficientemente responsable para que la ley sea taxativa, lo que usted deje al arbitrio o a la imaginación de magistrados que por lo general con este nuevo derecho que hay aquí en Colombia, una tendencia mundial en Estados Unidos se llama la constitución viviente pues simplemente empiezan a interpretar la norma como se les da la gana.

Y recuerden ustedes que varias veces vino Montealegre aquí a tratar de meter la prueba de contexto ¿cuál prueba de contexto? Cuénteme el día que usted se separe de su mujer lo que usted le dice al juez de su mujer es absolutamente opuesto a lo que su mujer dice de usted, entonces a quien le creemos el contexto.

No existe prueba de contexto, sencillamente lo que se está es mostrando una realidad como existía según se considera pero que puede ser controvertida y jamás puede ser ni siquiera considerado como un indicio, aquí en todo esto está el veneno que le ha metido para que el contexto sea plena prueba.

Aquí en todo esto en los espacios donde usted tiene que introducir la prueba no hay ni siquiera ha sido tenido en cuenta la oportunidad de controvertir la fuente de información de esa prueba, ya veré yo los informes de Human Rights Watch, del cura Javier Giraldo, noche y niebla, mejor dicho aquí va a ser la crucifixión de la fuerza pública, ya veré los informes.

Y no hay forma de controvertir, sol el escenario de la audiencia oral es para testimonios, entonces yo les pido que tengan la suficiente responsabilidad con un país que se está jugando en un escenario que ha demostrado que no es el idóneo y que las personas seleccionadas tampoco tienen la estatura del cargo.

Dentro de las cosas que yo aporté aquí, está el derecho a que la recusación tenga apelación, y me lo niegan, cuando aquí hay magistrados de la JEP que han actuado contra militares y debían estar inhabilitados porque el derecho no puede ser juez y parte, porque si no esto no es un Estado de derecho.

Entonces yo les pido la suficiente estatura para que ese reglamento tenga las garantías judiciales de un debido proceso de cualquier Estado de derecho decente del mundo, por eso yo sí quiero que aquí artículo por artículo sea debatido y sea analizado, de lo contrario vamos a tener una rueda suelta en la JEP.

Y para terminar señor Presidente acuérdesese del articulito, el artículo 74 de vigencia que dice que

la presente ley rige a partir de su promulgación y a renglón seguido dice los procedimientos y actuaciones que hayan iniciado y adelantado las salas y secciones de la JEP a la fecha de expedición de la presente ley serán válidos, tan bacana no...

Tan bacano, todo lo que han hecho hasta la fecha es válido cuando las leyes no rigen sino hasta su promulgación, este se llama el artículo Santrich, eso no es ser decente con un país, eso no es tenerle respeto a un país y si queremos construir paz construyámosla con altura, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alejandro Carlos Chacón:

Presidente gracias, primero muy extrañado porque en dos oportunidades me movieron de la lista, y yo creo que aquí el doctor Roy es un hombre muy importante que le encanta a los medios de comunicación, pero aquí no hay parlamentarios de primera y segunda categoría, constitucionalmente somos iguales.

Primero decir que es muy importante que en aras en el sentido también a lo que se pidió en los propios acuerdos, en lo solicitado precisamente por quienes se sentaron a decidir sobre el acuerdo de La Habana en el sentido que el procedimiento de la JEP iba a ser para aquellas personas que participaran en el conflicto.

Quiere decir que no solamente era para los miembros de las Farc, sino para los terceros ese procedimiento, y además para los agentes del Estado, veíamos con suma preocupación que dejaran por fuera a los agentes del Estado, entendemos que la Comisión ha determinado incluir por supuesto a los agentes del Estado y justo sería que terminaran aquellos en que su actuación, su investigación actual o condena terminara siendo investigado cuando estaba dentro de la institucionalidad y su juzgamiento de investigación fuera como consecuencia del conflicto, pero dentro de la institucionalidad a pesar de la ilegalidad que se investigado se juzgó de ese comportamiento del agente del Estado terminará en la 906, terminará en la jurisdicción ordinaria y aquellos que estaban dentro de la ilegalidad, por fuera de la institucionalidad, que ejercían la rebelión, delitos conexos.

Lo que el pueblo colombiano tanto rechazó, que nosotros además llegamos a un acuerdo y acompañamos a muchos de los que nos encontramos acá y que nos han criticado también muchos de los colombianos, dejáramos por fuera a los agentes del Estado.

Eso es muy importante en la inclusión como hoy se reconoce en el artículo 46, y es clave en la decisión que debemos tomar, compañeros porque no podemos solo premiar a aquellos que estuvieron por fuera de la institucionalidad de este país, sino que debemos tener un proceso de reconciliación con todos aquellos que hicieron parte del conflicto y eso lo dice este acuerdo.

Asimismo me parece muy importante y además yo creería que un hombre como el doctor Ramelli que hoy está aquí, que lo conocí como mi profesor en el año 2000, dictando derecho internacional humanitario, en una maestría, no le diéramos la posibilidad también a quien ejerce en esta jurisdicción la unidad de investigación y juzgamiento para que nos cuente también en que podemos nosotros mejorar en esta reglamentación del procedimiento, que este señor que fue designado por el acuerdo, que fue designado precisamente en esta jurisdicción que estas comisiones votaron no le diéramos la oportunidad y solo tuvieran la misma los magistrados de la sala de la jurisdicción especial.

Yo creo que esa consideración y esa solicitud, Presidente, que ya le hicieron unos compañeros acá no tiene, no tendría asidero que se le negara esa posibilidad por lo menos cinco minutos a quienes no han escuchado estas comisiones jamás, ni antes ni hoy, y que hoy como lo dijeron algunos compañeros, tenemos la oportunidad de conocerlo, que lo conozcan las comisiones, que se está muy bien cuál va a ser su función.

Cuál es el objetivo, y además, cómo en esta reglamentación podemos ayudarlo para que su función se ejerza de la mejor manera, igual como hoy estamos haciendo en esta reglamentación para los magistrados creados precisamente en esta jurisdicción.

Porque no sé qué tan más importante puede hacer como en Colombia existe los jueces y existen los fiscales, pues aquí también existen jueces y fiscales, y tenemos la oportunidad de tener en este recinto al de la unidad de investigación y juzgamiento, y ya hemos tenido la oportunidad de escuchar, además porque presentaron la iniciativa al gobierno, a los magistrados de esta jurisdicción.

Presidente, muchas gracias y yo si les pido no la carrera, mire que en este país nos están cobrando la carrera precisamente en la legislación que ejercimos en estos procedimientos y precisamente en la implementación del acuerdo, y nos parece bien, estamos haciéndolo por el país, creemos que la paz es necesaria, pero también es importante que los colombianos sepan.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Sí, aun cuando no es frecuente, comparto ciento por ciento lo dicho por el doctor Roy Barreras, ha sido un juicioso y acertado, ahora yo vengo es a votar sobre un proyecto de procedimiento, no a escuchar las quejas de las personas que están en la JEP política, ya escuchamos al doctor Ramelli, ahora nos traen el fiscal, yo creo que eso no es oficio nuestro.

Nosotros tenemos que mirar es lo que hay acá y decir si lo vamos a votar, o no lo vamos a modificar, yo ya estoy muy viejito para que una conferencia de un jurista me vaya a cambiar lo

que se me olvido hace rato, yo creo que entiendo el derecho y aquí está clarito lo que tenemos que hacer.

No hay que llamar al Fiscal, ya vino el magistrado que viene en representación de la JEP, o si no, llamémoslos a todos y todos nos ponemos a escuchar, escuchémoslos nosotros, qué es lo que no nos gusta y qué podemos cambiar, porque para eso nos eligieron, a nosotros nos eligieron para legislar no para estar de chisme, que este dijo esto está mal y lo cambiamos.

Pero no necesito que más magistrados y más fiscales me digan lo que yo estoy entendiendo acá, y por eso comparto lo que ha dicho el doctor Roy y hasta ahora yo he visto que esa justicia especial ha funcionado, yo no me enamoré desde el comienzo, terminé botándola al final, cuando ustedes me convencieron de las bondades de este.

Pero no estoy enamorado de ella, no, a mí me gustó siempre la justicia ordinaria, aquella en la que trabajé durante muchísimos años, los inventos y ahora no pero se hicieron y hay que respetarlos, y tenemos aquí que darle vía libre para que funcionen, porque yo sí quiero la paz, yo no quiero volver trizas la paz, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega:

Muchas gracias señor Presidente, yo escuché con atención las observaciones de la honorable Senadora Paloma Valencia, del Senador Carlos Baena, pero señor Presidente, déjeme hacer estas observaciones a todos mis colegas.

Ha sido costumbre para efectos del trámite de estas iniciativas, cuando hay sendas proposiciones, que se nombre una subcomisión como efectivamente se nombró una subcomisión plural, con representación absolutamente de todos los miembros de los diferentes partidos políticos.

En primer lugar también escuché que varios de los miembros de esta Comisión, que habían conversado con el señor Fiscal General de la Nación y con el señor Procurador General de la nación, cuyo artículo por ejemplo yo estoy completamente de acuerdo con la modificación que se le hizo y que trae aquí en el pliego de los artículos que se van a someter a la consideración y lo propio con el señor Fiscal General de la Nación.

Yo entiendo, por supuesto, las preocupaciones por este reglamento que es supremamente importante y sobre el cual hay que dar toda la transparencia necesaria, yo por ejemplo en el informe que esta mañana nos pasaron encontré que no solamente habían sido una sino varias proposiciones, por ejemplo, de distintos miembros del Centro Democrático y la doctora María Fernanda Cabal, el doctor Samuel Hoyos, de mi querido colega el doctor Santiago Valencia, del doctor Carlos Baena, de la doctora, perdón, de varias de las honorables senadoras, de la doctora

Claudia, bueno en fin, me hago muy extenso aquí al referirme a cada una de las personas que le aceptaron, entre esas veinte proposiciones le aceptaron las observaciones por ellos presentados.

De tal manera que yo quisiera más bien, señor Presidente, para efectos de que se pudiera dar trámite a esta iniciativa, que los honorables senadores que han tenido la responsabilidad de esta muy importante iniciativa, el Senador Horacio Serpa y el doctor Hernán Penagos pues pudieran darle una explicación amplia a la plenaria, y usted me presentó unas proposiciones y creo que no fue aceptada, doctora Clara Rojas, dentro del informe que tengo acá.

Que le dieran una información a la plenaria para poder tener una visión de la explicación por qué razón, aunque en el pliego están diciendo, porque sí, porque no, pero para poder profundizar y para poder ganar tiempo, porque todos estamos de acuerdo en que este es un instrumento supremamente importante para evitar los choques de trenes que no son buenos para las instituciones.

Y en ese caso pues las plenarias definirían si se acepta o no se acepta o si entramos a analizar el nuevo bloque de proposiciones que han sido redactadas posición pena considerar algunas de las proposiciones como señalaba la Senadora Paloma Valencia.

Si hay algunas pues naturalmente pues vale la pena que se discutan y a fin de cuentas yo siempre he sido un hombre opuesto en las plenarias en la Comisión de que los ponentes no tienen absolutamente ninguna facultad para desechar las proposiciones, eso de que son avaladas o no son avaladas, los que los avalan son las plenarias, no los ponentes, los ponentes traen unas consideraciones desde el punto de vista de la bondad que pueden tener, pero a fin de cuentas son las plenarias de las comisiones las que toman la decisión de si esas proposiciones son aceptadas o no.

Entonces para ganar tiempo, señor Presidente, entonces yo sí quiero que todos, estamos tirios y troyanos independientemente de la decisión que tengamos en el interés de que esto salga lo mejor posible, entonces para que esto salga lo mejor posible yo quisiera, representante María Fernanda Cabal, porque aquí de que le aceptaron hasta varias proposiciones que esta mañana estaba leyendo.

Entonces yo le pediría, Presidente, que una vez que terminen las intervenciones del doctor Horacio Serpa y del doctor Hernán Penagos, que han tenido exactamente esa responsabilidad, yo tengo aquí un informe firmado casi por todos. María Fernanda, no sé si está tu firma o nuestra la firma tuya, no sé si hacia parte o no de esa subcomisión.

Que por favor el doctor Penagos y el doctor Horacio Serpa le puedan dar una información a las plenarias sobre el por qué sí, o por qué no, de esas proposiciones, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias señor Presidente, vamos a ver a que si los compañeros hacen un poquito de silencio y me dejan concentrar en lo poco que voy a decir, a mí me parece que este proyecto es muy provocador doctor Andrade, lo que lo debíamos considerar, seriedad.

Lo voy a poner en el contorno político en el que nos estamos moviendo, el domingo pasado hubo un documento que en mi opinión es como en alguna ocasión Mao Tsé-tung se refirió a otro documento, un monumento un ejemplo en sentido contrario a la verdad.

Resulta que el Presidente de la República se fue a filosofar y adoctrinar en España sobre este tema específico de la JEP, y le concedió una entrevista monumental por lo absurda a una periodista Cayetana Álvarez de Toledo en el periódico *El Mundo* de España y les quiero sintetizar lo dicho por lo que me refiero a este proyecto como una provocación.

Y lo digo porque va completamente en contravía de lo aprobado por el pueblo en el referendo, es decir, por el no, por ejemplo todo el mundo en silencio frente a las afirmaciones del doctor Baena, pero es que las afirmaciones del doctor Baena dicen simple y llanamente usted es porque se están burlando de nosotros de esta manera tan directa, por lo menos póngale algo de sal y pimienta.

Enfoque de género, a fin de garantizar la igualdad real y efectiva y evitar la exclusión en todas las actuaciones y procedimientos que adelante la JEP se aplicará el enfoque de género, entonces me refería a la intervención del señor presidente que es todo el entorno de este documento o proyecto y decía que dice la periodista pero la justicia transicional no excluye la impunidad.

Óigase bien, pero la justicia transicional no excluye la impunidad porque es que el Presidente se refería a la justicia transicional como el paso más fundamental y monumental de la historia de los colombianos, entonces él le responde a la justicia transicional podrá ser discutible, lo que no es discutible es que sin una justicia transicional no hay paz, así de sencillo.

Entonces ella la red posta, intentó imaginar algo similar en España, una neo audiencia, es decir, lo que equivaldría a la justicia española nombrada a medias por Joy Southern que es el jefe de la época y Mariano Rajoy, él le responde las FARC no creían en nuestra justicia, no querían someterse a ella, estuvieron 54 años luchando contra nuestra Constitución, contra nuestras leyes, contra nuestro Estado de derecho, necesitaban una justicia en la que ellos creyeran, es decir, una justicia redactada por ellos... Digo yo.

Entonces le dice Cayetana la justicia transicional es una justicia a la medida de las FARC, porque lo que acaba de decir Santos, y él responde es la primera vez que dos partes de un conflicto negocian la justicia y se someten a ella, eso es lo que el mundo ahora admira y aplaude, en fin que vale la pena que estudiemos ese documento porque es el marco doctrinario y teórico en el cual se mueve toda la jurisdicción especial de paz.

Y entonces en medio de este ambiente provocador que hace que nosotros respondamos diciéndole que invitamos al doctor Baena que nos acompañe, nosotros nos vamos a retirar de este debate, nosotros no vamos a votar este estatuto, y les quiero mostrar como es el ambiente provocador ya llega a lo infinito y no sé si el Ministro de Justicia desde acá para que nos responda porque nos provoca de esta manera.

Dice el título preliminar de los principios rectores el artículo primero que estos son los principios, además de los principios y reglas establecidos en la Constitución Política, oiga bien en el bloque de constitucionalidad está incluyendo el bloque constitucionalidad para los legos, que decirle lo siguiente es que el bloque constitucionalidad no es una figura legal establecida en Colombia.

El bloque de constitucionalidad es una idea del sistema constitucional francés en que 1971 determinó para efectos políticos incluir la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789 y el preámbulo de la Constitución del 49 en el estudio de los asuntos referidos a los derechos fundamentales en Francia y nuestra Corte Constitucional está ensayando esa figura, pero esa figura como que no la van a establecer aquí que es el bloque de constitucionalidad señores.

O sea que nos metieron las 310 páginas del acuerdo final como un parámetro obligatorio de interpretación de la Constitución y la ley y ahora nos van a meter la figura del bloque de constitucionalidad que no es nada y es todo, acuérdense ustedes que nos trataron de meter casi risueñamente es que la figura de la justicia prospectiva, el artículo tres copiado de aquel pensador olvidado en Uruguay de 1949.

Y ahora nos van a venir con este cuento en el marco de esta declaración del Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muy breve Presidente, de forma y no de fondo es que escuché al Senador José Obdulio anunciar que el Centro Democrático no va a votar, resulta que como desafortunadamente sigue vigente el artículo 127 de la Ley 5ª, tantas veces reiterado a propósito de que quien esté presente tiene que votar y tienen ustedes precisamente una dificultad hoy con el Consejo de Estado nada menos que una demanda de pérdida investidura precisamente por no votar.

Y es tan importante su presencia ahora y en el futuro, usted sabe que a mí me encanta el debate, usted le aporta mucho, tenemos contradicciones pero usted enriquece el debate, yo no quisiera perderme su vocería en los próximos cuatro años, necesitamos que ustedes sigan haciendo oposición y por eso no quiero que corran ese riesgo.

De manera que me parece que no vale la pena anunciar tal asunto y si esta ha anunciado pues tocar retirarse para cumplir con el artículo 127 de la Ley 5ª, les tocaría retirarse y procedemos a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Sí Presidente yo me siento indignado, con el hecho de que no se respete la decisión del pueblo colombiano en el plebiscito, ya está bien que el acuerdo no hubiera recogido lo que la gente quiso realmente en el plebiscito, que nosotros votamos positivamente porque apoyamos la paz, nos parece que esta reglamentación debe recoger lo que quedó en el acuerdo y no está recogido.

Están incluyendo en el enfoque de género a la población LGTBI y por ese motivo la gente votó en contra, esta población debe quedar con sus derechos humanos protegidos en enfoque diferencial, me parece que es una burla al pueblo colombiano avanzar en este tema de la ideología de género, por eso motivó yo acepto la invitación del Centro Democrático y también anuncio que me voy a retirar de la sesión junto con ellos y en nombre del Partido Mira le pido el favor señor presidente que registre cuando abramos nuestro retiro del recinto, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Yo había dispuesto hablar del doctor Baena cuando al final de la intervención pro como veo que se va el doctor Baena yo que recuerde en el plebiscito no había ninguna pregunta que hablara sobre el tema de género o LGTBI yo no entiendo por qué usted dice que lo incluyan horror incluyan cuando no hubo ni una sola pregunta sobre eso.

Yo a veces prefiero que no me escuche José Obdulio porque usted siempre me replica con poco colegaje, yo lo que le estaba diciendo doctor Baena es que en el plebiscito nunca se hizo una pregunta sobre el tema LGTBI o el enfoque de género, solamente se hizo fue con base en que si las personas ciudadanos de Colombia apoyaban o no apoyaban ese acuerdo, votaron que no, y después se hizo y se mejoró el acuerdo con base en varias de las iniciativas de ustedes.

Pero el tema del LGTBI yo no creo que en la votación Alatraste se refiere se haya tocado este tema, sí hubo unas personas interesadas en poner en que el plebiscito se refería al tema LGTBI pero nunca realmente el tema estaba ahí.

Yo ahorita le creo porque casi 100 préstamos de acuerdo y creo que es la primera vez que estamos en desacuerdo doctor Baena, Presidente una interpelación para seguir hablando después lo que yo iba a hablar...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Sí Presidente, precisamente la votación los del No ganaron porque hubo un gran movimiento Colombia, un movimiento social sobre ese tema, y la prueba de eso es que en el acuerdo final quedó definido que era enfoque de género y allí se habló de hombre y mujer, así como la gente votó y ahora en esta reglamentación no podemos cambiar el acuerdo armando, es eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Es que ese era un tema que le repito no estaba ahí, es como si dijeran los pensionados votaron y como los pensionados votaron que sí o votaron que no entonces tienen derecho a que le suban o que le bajen el aporte que hicieron del 12% 4%, claro que hay varias cosas que votaron, pero lo que estamos votando era otra cosa diferente a lo que decían esas fuerzas.

Le explico un ejemplo que le doy el de los pensionados, votaron el No, ahí no se pueden adjudicar de que ellos estaban diciendo que le iban a rebajar el aporte de salud el 12 al cuatro, es lo que le quiero decir. Una cosa es la motivación con la que usted vote y otra cosa es lo que está votando.

Presidente yo quería referirme a la subcomisión, estoy de acuerdo con lo que han dicho varios compañeros, la subcomisión es un escenario donde brinda la oportunidad de que algunas personas que se anteponen en sus argumentos pues tengan la facultad o la oportunidad de que se llegue a un acuerdo.

Pero la subcomisión no es que le va a decir a la plenaria ni a la Comisión que se vota y que no se vota, para eso está la Ley 5ª, para eso está el señor Secretario, para eso está la iniciativa de cada uno de nosotros.

En ese orden de ideas yo había dicho en la sesión pasada señor presidente que el artículo 73 que haba muy abierto y parecería entonces que el Presidente iba a tener toda la facultad para todo lo que quisiera en reestructuración en la Procuraduría.

Ahora el doctor Telésforo y el doctor Penagos me mostraron una reacción en la que dice que solamente el manejo de la nomenclatura, de la reestructuración y tal es para el tema de la JEP, yo no voy a molestar más con ese tema pero creo que para la plenaria tiene que mejorarse señor Presidente porque aún sigue ahí abierto.

Y es más porque es que no nos dicen cuáles son los seis, porque yo no creo que sea más, seis o 10 cargos en los cuales se va a reestructurar a la

Procuraduría para que pueda hacer parte en la JEP y tenga conocimiento del proceso de las víctimas.

Este es el primer punto señor Presidente para decirle con base en el informe que usted conformó en la subcomisión, el otro tema es el tema del artículo 46, se ampliaron a tres meses, es para que tengamos en cuenta señor presidente que se tiene que votar las dos terceras partes, y lo anterior al que me referí tiene que ser una mayoría absoluta.

El otro es el 53, que ya nos acogimos a lo que Roy explicó con base en el tema de cómo es el tema de la extradición, como el fiscal general se empieza a delimitar realmente cuáles son las funciones del Fiscal General porque actualmente yo entiendo que la JEP es una justicia diferente pero del mismo rango que cuál tener algunos magistrados, algún fiscal.

Yo se lo pongo al revés señor Presidente, qué tal que el fiscal, qué tal que la JEP tijeras liberen a Santos, y el fiscal dice no lo libero, eso es solamente y no quiero hablar ni causas y consecuencias, solamente el número una cosa bastante difícil y álgida si aquí ese procedimiento no se determina bien y no se hace de la mejor forma en el artículo 53.

O al revés la JEP le pidió una prueba al fiscal y el fiscal no la mando, mandó una hoja, eso es lo que usted tiene que dejar aquí claro señor presidente con todas las garantías que usted nos doy con el buen manejo de la Comisión.

Lo otro era el tema del reconocimiento de las víctimas para que intervengan cuando se está investigando al acusado y en eso estamos bien, entonces señor presidente eran esos cuatro puntos para que usted nos tenga en cuenta que mis amigos aquí que ayudaron con la reacción esté bien y que haga valer lo que acaba de decir Roy, que se vayan ya.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Angélica Lozano Correa:

Gracias señor Presidente, doctor Baena la Corte Constitucional en la Sentencia 17 del 2018 ya avaló e integró plenamente en su interpretación el enfoque diferencial y de género tanto para mujeres como para personas LGTBI.

Resulta que hay 2889 crímenes cometidos contra personas LGTBI por su orientación sexual, por su identidad de género, esa es una realidad, el victimario en ciertos casos fue las FARC, la JEP tendrá que tomar las medidas correspondientes en otros fueron los paramilitares y en otros la fuerza pública.

¿Qué clase de crímenes por la orientación sexual o la identidad de género? Violación sexual contra un hombre para corregirlo entre comillas por su orientación, a personas tras género le marcaron, les quemaron con ácido, ustedes que han sido promotores de ese tipo penal por las quemaduras de ácido, bueno a las personas tras género las violaron, las mataron, las desplazaron, las amenazaron, y les marcaron su cuerpo.

El vientre de muchos hombres y mujeres trasgénero por serlo, eso pasó en el conflicto armado en Colombia, el enfoque de género y el enfoque diferencial lo que nos tiene que conducir esa la verdad y a la justicia, porque aquí hubo criminales capaces de cometer tal hostigamiento y atrocidades por la razón de la identidad de las personas.

Borrarlo hoy no borra esos crímenes, lo que sí hace es relegarlos en la justicia, la Corte Constitucional repito ya avaló, revisó la constitucionalidad de las piezas que se han emitido en este Congreso y así se ha destacado, yo veo su proposición doctor Baena y en una usted quita la sigla LGTBI por desglosar orientación sexual, personas con discapacidad y más, eso ya lo avaló la Corte, así se reconoce la afectación especial que padecieron las personas realizables, afrocolombianas, o personas con discapacidad.

Pero en el siguiente inciso literal perdón d. Por volar la sigla LGTBI y dejarlo solo de mujeres, no, a los hombres tránsito a los hombres homosexuales y mujeres lesbianas que violaron actores armados, una mujer negra su Papa le dijo a seis tipos de los paramilitares violenla para enderezarla porque es lesbiana.

Borrar la sigla LGTBI no va a borrar ese crimen atroz, pero sí va a borrar la oportunidad de reconocer ese factor atroz en la Comisión de ese delito, en ese caso instigado por su propio padre, hay 2.130 personas registradas en el registro único de víctimas doctor Baena por los crímenes que parecieron por su orientación sexual e identidad de género.

Le pido que reconsidere y retire esa proposición porque lamentablemente esa atrocidad la cometieron distintos victimarios, y borrar una sigla no va a borrar la verdad, pero al contrario va a pretender borrar a esa mujer cristiana, el Papa dijo violenla paras, violenla porque es lesbiana, esa es la importancia reconocer el enfoque diferencial.

Entonces doctor Baena le pido que retire esa proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Baena López:

Yo lo que estoy diciendo es que cumplamos el acuerdo como quedó, el acuerdo dice que el enfoque de género en el presente acuerdo ese es el del 24 de noviembre de 2017 después del plebiscito, quedó definido que era enfoque de género del acuerdo, el definitivo, en el presente acuerdo el enfoque de género significa reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, no habla de población LGTBI eso es lo que yo reclamo.

Yo a la población LGTBI la he defendido, fui el autor de la ley antidiscriminación es la única ley que existe en Colombia donde se le dan derechos a ellos, se le reconoce su dignidad humana, sus derechos humanos, yo defendiendo eso, soy consciente de que hay por lo menos 2.500 casos de población LGTBI que fue víctima del

conflicto armado, estoy de acuerdo con usted, no los estamos excluyendo hay que protegerlos.

Quedaron en el enfoque diferencial pero no en el enfoque de género, esos lo que yo reclamo no es nada más, pero a ellos hay que protegerlos, con derechos humanos estoy de acuerdo que el Partido Mira los defiende pero quedan en enfoque diferencial y en enfoque de género que a lo que se pactó en el acuerdo, no es nada más, respetemos el acuerdo como quedó ese es el punto, el acuerdo que fue producto del plebiscito, es eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Édward David Rodríguez Rodríguez:

Presidente gracias, mire es que no veo al doctor Roy Barreras porque fue quien se refirió a mi intervención y a mí no me gusta hablar a las espaldas de nadie entonces yo espero a que él llegue porque no suelo utilizar los preceptos de él que es hablar mal a las espaldas de las personas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:

Habida cuenta que la persona que usted menciona no es Ministro director de departamento, ni aparece en el Orden del Día como invitado usted tendrá que declarar sesión informal para escucharlo.

Siendo las 5:03 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de las comisiones conjuntas si se declara en sesión informal para escuchar al doctor Giovanni Álvarez – Fiscal de la JEP y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista

	SÍ	NO
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
López Hernández Claudia	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	08	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 08

Por el Sí: 08

Por el No: 00

En consecuencia, no hay quórum decisorio, en la Comisión Primera del Honorable Senado y no hay decisión tomada.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría, se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

• **Proyecto de ley número 225 de 2018 Senado, 239 de 2018 Cámara, por medio del**

cual se adoptan unas reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz.

• Proyecto de ley número 198 de 2018 Senado, 227 de 2018 Cámara, por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales y se adoptan medidas para su sujeción a la Justicia.

• Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 236 de 2018 Cámara, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 01: Las proposiciones radicadas en la presente sesión:

Anexo N° 01

PROPOSICIÓN

Elimínese de todo el articulado del Proyecto de Ley No. 225 de 2018 Senado y 239 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz" la palabra "Magistradas".

Pafoma Valencia

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el párrafo de 2° y adiciónese un inciso 3° al art. 2° del proyecto de ley número 225 de 2018 Senado – 239 de 2018 Cámara, el cual quedará así:

Parágrafo Segundo. Cuando haya más de una víctima, la Sala o Sección del Tribunal para la Paz, a fin de asegurar la eficacia del procedimiento, podrá disponer que todas o ciertos grupos de ellas, nombren uno o más representantes comunes a fin de que se puedan agenciar de forma colectiva sus derechos, principalmente en los casos de macrovictimización.

Para garantizar los principios de eficiencia y eficacia procesal, la sala o sección de Tribunal para la Paz, a través de sus magistrados y en las etapas procesales correspondientes, podrá adelantar audiencias públicas en las cuales las víctimas y sus representantes puedan exponer de forme individual o colectiva sus peticiones, objeciones, declaraciones y demás actos procesales.

En los casos de macrovictimización la Procuraduría General de la Nación promoverá mecanismos de organización y participación colectiva de las víctimas frente a los procesos adelantados ante la jurisdicción especial para la Paz, con el objeto de garantizar que de forma racional todos las víctimas puedan participar sin que dicha participación afecte el desarrollo normal de los procesos adelantados ante la jurisdicción especial de paz.

Parágrafo tercero: Para efectos probatorios sobre la acreditación de la calidad de víctima dentro del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, se dará especial valor al registro único de víctimas (RUV).

Angelica Lozano Correa
ANGELICA LOZANO CORREA
Representante a la Cámara

Claudia Lopez Hernandez
CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Senadora de la República

Proposición

Elimínese el artículo 7 del proyecto de ley 225/18 Senado- 239/18 cámara "por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz".

David Lopez

Proposición

Modifíquese el artículo 12 proyecto de ley 225/18 Senado- 239/18 cámara "por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz", el cual quedará así:

Artículo 12. Particularidades de los actos de investigación de crímenes de competencia de la JEP. La investigación de crímenes de competencia de la JEP debe apuntar a los siguientes objetivos:

1. Determinar los elementos geográficos, económicos, sociales, políticos y culturales donde sucedieron los crímenes de competencia de la JEP.
2. Describir la estructura y el funcionamiento de la organización, sus redes de apoyo, las características del ataque y los patrones macrocriminales.
3. Develar el plan criminal.
4. Asociar casos y situaciones.
5. Identificar los máximos responsables.
6. Establecer los crímenes más graves y representativos.
7. Identificar a las víctimas.
8. Los demás que se estimen necesarios.

Parágrafo. La JEP asumirá las investigaciones de los crímenes de su competencia, contra terceros o Agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública, cuando estos hayan aceptado someterse voluntariamente a la misma en los términos del Acto Legislativo No. 01 de 2017 y la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial Para La Paz.

David Lopez

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 12 del Proyecto de Ley No. 225 de 2018 Senado y 239 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz":

~~"Artículo 12. Facultades de Magistrados Auxiliares y Profesionales Especializados Grado 33. Los Magistrados Auxiliares de las Secciones y Profesionales Especializados Grado 33 de las Salas, estarán facultados para la práctica de pruebas que ordenen las Salas y Secciones."~~

Pafoma Valencia

PROPOSICION

Modifíquese el párrafo del artículo 12 del Proyecto de Ley 225 de 2018 Senado – 239 de 2018 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ".

Parágrafo: La JEP será competente de manera exclusiva para investigar y juzgar todas las conductas tipificadas como delitos, realizadas por los terceros y Agentes del Estado no Integrantes de la Fuerza Pública, que se hayan cometido con ocasión, por causa o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, siempre y cuando los terceros y Agentes del Estado no Integrantes de la Fuerza Pública hayan aceptado someterse voluntariamente a la JEP en los términos del Acto Legislativo 01 de 2017 y la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia de la JEP.

Carlos Andres Jimenez

Proposición

Modifíquese el numeral 4° del artículo 14 proyecto de ley 225/18 Senado- 239/18 cámara "por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz", el cual quedará así:

Artículo 14. Procedencia del recurso de apelación. Serán apelables:

(...)

4. Las decisiones que apliquen o excluya criterios de conexidad.

David Lopez

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley N° 225 de 2018 Senado y N° 239 de 2018 Cámara "Por medio del cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz" el cual quedará así:

Artículo 14. Procedencia del recurso de apelación. Serán apelables:

1. La resolución que define la competencia de la JEP.
2. La decisión que resuelve la medida cautelar.
3. La decisión que no reconozca la calidad de víctima.
4. Las decisiones que apliquen criterios de conexidad.
5. Las decisiones sobre selección de casos.
6. La resolución que decide en forma definitiva la terminación del proceso.
7. Las decisiones que profiera, en función de control de garantías, la Sección de Primera Instancia para casos de Asociación de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.
8. La decisión que resuelve la nulidad.
9. La decisión sobre la exclusión de una prueba del juicio oral.
10. La decisión que niegue la práctica de pruebas en juicio por la Sección de Primera Instancia para casos de Asociación de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.
11. La sentencia.
12. La resolución de conclusiones.
13. La decisión que resuelve el incidente de régimen de condicionalidad.
14. La decisión que resuelva la aplicación de la libertad condicional, de la libertad temporal, de la libertad provisional, de suspensión o de libertad, o aquella que resuelva la revocatoria de la suspensión de la privación de la libertad, intrínseca por la privación de libertad en Unidad Militar o Policial.
15. Las demás decisiones que se determinen de forma expresa en esta Ley.

Parágrafo. El recurso se concederá en efecto devolutivo, salvo las previstas en los numerales 2, 6, 8, 9, 11, 12 y 14, en cuyo caso se concederá en efecto suspensivo.

Parágrafo. La apelación se concederá en el efecto devolutivo para las resoluciones salvo las siguientes para las que será en el suspensivo:

1. La resolución que decide en forma definitiva la terminación del proceso.

2. La decisión que resuelve la medida cautelar.
3. La decisión que decide la nulidad.
4. La decisión sobre la exclusión, rechazo o admisión de una prueba del juicio oral, exclusivamente en aquello que se hubiere excluido, rechazado o negado.
5. La sentencia.
6. La decisión que resuelve el incidente de régimen de condicionalidad.

Francisco Rey

PROPOSICIÓN

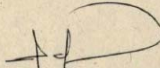
PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ" (primer debate)

Suprímase del artículo 19 del PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL". El parágrafo, el cual quedará así:

"Artículo 19. Libertad probatoria. Los hechos y circunstancias de interés para la solución correcta del caso, se podrán probar por cualquiera de los medios establecidos en la legislación y la jurisprudencia colombiana, así como por aquellos empleados internacionalmente en las investigaciones por violaciones masivas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Parágrafo. En el caso de que cualquiera de los magistrados de las salas o secciones ordene la realización de informes de análisis preliminares o de fondo temáticos, de contexto, patrones de macrocriminalidad o macrovictimización, análisis de casos, redes de vínculos entre otros, o su utilización, se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley."

Atentamente,

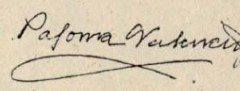


MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

PROPOSICIÓN

Adiciónese un inciso al artículo 20 del Proyecto de Ley No. 225 de 2018 Senado y 239 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

"En cualquier caso, cuando los magistrados de la JEP decreten investigaciones que puedan afectar derechos de terceros o del propio investigado, estas se someterán a control previo por parte de juez de control de garantías para lo de su competencia."



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 46 del Proyecto de Ley No. 225 de 2018 Senado y 239 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

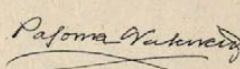
Artículo 46. Procedimiento para los terceros que manifiesten su voluntad de someterse a la JEP. En los casos en que ya exista una indagación, investigación o una vinculación formal a un proceso por parte de la jurisdicción penal ordinaria, se podrá realizar la manifestación voluntaria de sometimiento a la JEP en un término de tres (3) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley, o tres meses después de notificada la resolución de acusación en su contra. Para los casos de nuevas vinculaciones formales a procesos en la jurisdicción ordinaria se tendrán tres (3) meses desde-dicha vinculación-para-aceptar-el-sometimiento-a-la-JEP. **CONTADOS DESDE HABER SIDO NOTIFICADO DE LA RESOLUCION DE ACUSACION EN SU CONTRA.**

La manifestación de voluntad deberá realizarse por escrito ante los órganos competentes de la jurisdicción ordinaria, quienes deberán remitir de inmediato las actuaciones correspondientes a la JEP. La actuación en la jurisdicción ordinaria, incluyendo la prescripción de la acción penal, se suspenderá a partir del momento que se formule la solicitud de sometimiento a la JEP y hasta tanto esta asuma competencia. **EN TODO CASO, LAS PERSONAS QUE MANIFIESTEN SU VOLUNTAD DE ACOGERSE A LA JEP SE ENTENDERÁ QUE PUEDEN DECLARARSE INOCENTES Y POR LO TANTO NO ACEPTAN RESPONSABILIDAD Y EN CAMBIO EXPRESARÁN SU COMPROMISO CON LA VERDAD.**

La JEP tendrá un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver la solicitud, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Durante este periodo seguirán vigentes las medidas de aseguramiento y/o las penas impuestas por la jurisdicción ordinaria en contra del procesado, y se suspenderán los términos del proceso penal.

Vencido el plazo anterior, la Sala proferirá resolución en la que determinará si el caso expuesto en la solicitud es de su competencia o no. **PARA LO CUAL SE TENDRAN COMO CRITERIOS BASICOS LOS SIGUIENTES: VINCULACION CON CUALQUIER GRUPO ARMADO ILEGAL QUE HAYA NEGOCIADO CON EL GOBIERNO INCLUYENDO FARC, PARAMILITARES, FENOMENOS DE PARCPOLITICA Y PARAPOLITICA ENTRE OTROS.** Si concluye que no es competente para conocer del asunto, devolverá el expediente y todo el material probatorio a la jurisdicción ordinaria dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la resolución que así lo hubiere decidido. Al cabo de este plazo, volverán a reanudarse los términos del proceso penal ordinario.

En caso contrario, es decir, si la Sala concluye que el asunto es de su competencia, así declarará expresamente y adelantará el procedimiento previsto en esta ley. En este supuesto, las actuaciones de la jurisdicción ordinaria tendrán plena validez.



Modifíquese el artículo 46 del proyecto de Ley 225 de 2018 Senado- 239/18 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ" EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 46. Procedimiento para los terceros y Agentes del Estado que manifiesten su voluntad de someterse a la JEP. En los casos en que ya exista una indagación, investigación o una vinculación formal a un proceso por parte de la jurisdicción penal ordinaria, se podrá realizar la manifestación voluntaria de sometimiento a la JEP en un término de tres (3) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley. Para los casos de nuevas vinculaciones formales a procesos en la jurisdicción ordinaria se tendrán tres (3) meses desde dicha vinculación para aceptar el sometimiento a la JEP.

La manifestación de voluntad deberá realizarse por escrito ante los órganos competentes de la jurisdicción ordinaria, quienes deberán remitir de inmediato las actuaciones correspondientes a la JEP. La actuación en la jurisdicción ordinaria, incluyendo la prescripción de la acción penal, se suspenderá a partir del momento que se formule la solicitud de sometimiento a la JEP y hasta tanto esta asuma competencia.

La JEP tendrá un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver la solicitud, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Durante este periodo seguirán vigentes las medidas de aseguramiento y/o las penas impuestas por la jurisdicción ordinaria en contra del procesado, y se suspenderán los términos del proceso penal.

Vencido el plazo anterior, la Sala proferirá resolución en la que determinará si el caso expuesto en la solicitud es de su competencia o no.

Si concluye que no es competente para conocer del asunto, devolverá el expediente y todo el material probatorio a la jurisdicción ordinaria dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la resolución que así lo hubiere decidido. Al cabo de este plazo, volverán a reanudarse los términos del proceso penal ordinario.

En caso contrario, es decir, si la Sala concluye que el asunto es de su competencia, así lo declarará expresamente y adelantará el procedimiento previsto en esta ley. En este supuesto, las actuaciones de la jurisdicción ordinaria tendrán plena validez.

Carlos Abraham Jiménez López
Representante a la Cámara

27 mayo 2018

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ" (primer debate)

Adiciónese un párrafo al artículo 54 del **PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ"**, el cual quedará así:

"Artículo 54. Concepto sobre conexidad. Corresponde a la Sección de Revisión respecto a las conductas y hechos objeto de los procedimientos y normas de la JEP, a solicitud de cualquier Sala o Sección y cuando existieren dudas, determinar, a través de un concepto que tendrá fuerza vinculante para la respectiva Sala, si las conductas relativas a financiación han sido o no conexas con la rebelión, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 1820 de 2016 y en esta ley.

Para el efecto la Sala o Sección remitirá a la Sección de Revisión toda la información disponible y las pruebas relacionadas con la materia de la consulta que podrá ser complementada a solicitud de la Sección.

Una vez recibida la totalidad de la documentación, la Sección decidirá en un término no superior a treinta (30) días.

Parágrafo: En ningún caso se podrá tener como delito conexo el tráfico de estupefacientes, o alguna de las modalidades descritas en el capítulo II de la Ley 599 de 2000.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 326B y 327B
Teléfonos 3828000 ext. 3393
Email: mariafdacabal@gmail.com


PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ" (primer debate)

Inclúyase un artículo nuevo, 21 A al **PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL"**, el cual quedará así:

"Artículo 21 A. Reserva de documentos
En ningún caso podrá imponerse reserva a los documentos y fuentes de la investigación al compareciente, acusado o defensa".

Cordialmente,



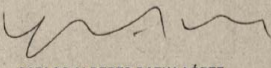
MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 73º del proyecto de ley 225/18 Senado - 239/18 Cámara "Por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

ARTÍCULO 73. Facultades extraordinarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, para: a) reorganizar la estructura y operación, b) ampliar la planta de personal, y c) actualizar la nomenclatura y clasificación de los empleos de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones en el marco de la implementación del -Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera", de conformidad con lo dispuesto en los actos legislativos 01 y 02 de 2017 y el artículo 277 de la Constitución Política.

Con el fin de expedir la normatividad para la que se conceden las facultades previstas en este artículo, el Gobierno Nacional deberá conceder previa audiencia a una comisión integrada por el Procurador General de la Nación y por una delegación del Congreso de la República, designada por esta corporación e integrada por un miembro de cada bancada que integra el Senado de la República.



CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ" (primer debate)

Artículo nuevo, 51 A, 51 B del **PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL"**. El cual quedará así:

"Artículo 51 A. Revisión de sentencias y providencias
La acción de revisión en el marco de la JEP, procede contra sentencias y providencias. A petición del condenado, la JEP podrá revisar las decisiones sancionatorias de la Procuraduría General de la Nación o de la Contraloría General de la República y las sentencias proferidas por otra jurisdicción, en los siguientes casos:

- 1. Variación de la calificación jurídica conforme al artículo transitorio 5º y al inciso primero del artículo transitorio 22;*
- 2. Por aparición de nuevos hechos que no pudieron ser tenidos en cuenta con anterioridad;*
- 3. Cuando surjan pruebas no conocidas o sobrevinientes no conocidas al tiempo de la condena.*

Siempre y cuando sea por conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, o con la protesta social, siempre que se cumplan las condiciones del Sistema.

La Corte Suprema de Justicia será la competente para la revisión de las sentencias que haya proferido. Únicamente para quienes hubieran sido condenados teniendo en cuenta su condición de combatientes podrá solicitarse la revisión de las anteriores sentencias ante la Sección de Revisión de la JEP.

Para los solos efectos de la revisión de sentencias por parte de la Sección de Revisión de la JEP, se entenderá por combatiente a todos los miembros de la Fuerza Pública y a los miembros de las FARC-EP conforme a los listados entregados por dicho grupo y verificados según lo establecido en el Acuerdo Final o a quien haya sido señalado como tal en una sentencia en firme

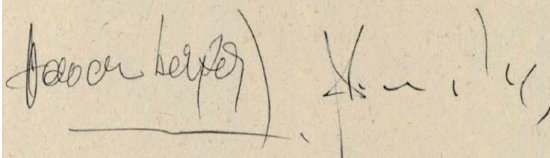
Artículo 51 B: Trámite y procedimiento:

La acción de revisión se promoverá por medio de escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, para que asigne un magistrado ponente de la sección de Revisión y deberá contener:

Proposición

Modifíquese el artículo 73 proyecto de ley 225/18 Senado- 239/18 cámara "por medio del cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la jurisdicción especial para la paz", el cual quedará así:

ARTICULO. 73 Facultades extraordinarias. De conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 10, de la Constitución Política, revístase al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, para reorganizar la estructura y operación, y ampliar la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación, con el único fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones en el marco de la implementación del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", de conformidad con lo dispuesto en los actos legislativos 01 de 2016 y 01 de 2017.



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ" (primer debate)

Artículo nuevo, inclúyase un artículo 51 B al **PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL"**. El cual quedará así:

"Artículo 51 B: Trámite:
La acción de revisión se promoverá por medio de escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, para que asigne un magistrado ponente de la sección de Revisión y deberá contener:

- 1. La determinación de la actuación procesal cuya revisión se demanda con la identificación del despacho que produjo el fallo.*
- 2. El delito o delitos que motivaron la actuación procesal y la decisión.*
- 3. La causal que se invoca y los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya la solicitud.*
- 4. La relación de las evidencias que fundamentan la petición.*

Se acompañará copia o fotocopia de la decisión de única, primera y segunda instancias y constancias de su ejecutoria (si la hubiere), según el caso, proferidas en la actuación cuya revisión se demanda.

Repartida la demanda, el magistrado ponente examinará si reúne los requisitos exigidos en el artículo anterior; en caso afirmativo la admitirá dentro de los cinco (5) días siguientes y se dispondrá solicitar el proceso objeto de la revisión. Este auto será notificado personalmente a los no demandantes; de no ser posible, se les notificará de la manera prevista en este código.

Solo podrá inadmitirse la demanda, si se funda en causal distinta a la aquí prevista. Si la demanda fuere inadmitida, la decisión se tomará mediante auto motivado de la sección.

Recibida la actuación, se abrirá a prueba por el término de quince (15) días para que las partes soliciten las que estimen conducentes.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

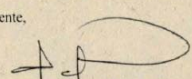
Decretadas las pruebas, se practicarán en audiencia que tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes.

Concluida la práctica de pruebas, se dará el término de 15 días las partes alegarán siendo obligatorio para el demandante hacerlo, pudiendo hacerse solicitud de audiencia de sustentación en los mismos términos del parágrafo del artículo 41 de la presente ley.

Agotado el término previsto anteriormente, la Sección tendrá un plazo de sesenta (60) días para emitir sentencia escrita, la cual deberá ser notificada a los sujetos procesales de conformidad con las formas establecidas en el presente código y será susceptible de recurso de apelación.

Si la Sala encuentra fundada la causal invocada, procederá de la siguiente forma: Declarará sin valor la sentencia o providencia motivo de la acción y dictará la providencia analizando las pruebas que acompañaron la demanda y emitirá la sentencia que en derecho corresponda".

Cordialmente,



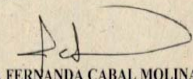
MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

conformidad con las formas establecidas en el presente código y será susceptible de recurso de apelación.

Si la Sala encuentra fundada la causal invocada, procederá de la siguiente forma: Declarará sin valor la sentencia o providencia motivo de la acción y dictará la providencia nueva analizando las pruebas que acompañaron la demanda y emitirá la sentencia que en derecho corresponda.

Cordialmente,



MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Representante a la Cámara del Centro Democrático por Bogotá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ" (primer debate)

Artículo nuevo, 51 A, 51 B del **PROYECTO DE LEY 225/18 SENADO- 239/18 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA JURISDICCIÓN ESPECIAL"**. El cual quedará así:

"Artículo 51 A. Revisión de sentencias y providencias
La acción de revisión en el marco de la JEP, procede contra sentencias y providencias. A petición del condenado, la JEP podrá revisar las decisiones sancionatorias de la Procuraduría General de la Nación ó de la Contraloría General de la República y las sentencias proferidas por otra jurisdicción, en los siguientes casos:

1. Variación de la calificación jurídica conforme al artículo transitorio 5º y al inciso primero del artículo transitorio 22;
2. Por aparición de nuevos hechos que no pudieron ser tenidos en cuenta con anterioridad;
3. Cuando surjan pruebas no conocidas o sobrevivientes no conocidas al tiempo de la condena.

Siempre y cuando sea por por conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto, o con la protesta social, siempre que se cumplan las condiciones del Sistema.

La Corte Suprema de Justicia será la competente para la revisión de las sentencias que haya proferido. Únicamente para quienes hubieran sido condenados teniendo en cuenta su condición de combatientes podrá solicitarse la revisión de las anteriores sentencias ante la Sección de Revisión de la JEP.

Para los solos efectos de la revisión de sentencias por parte de la Sección de Revisión de la JEP, se entenderá por combatiente a todos los miembros de la Fuerza Pública y a los miembros de las FARC-EP conforme a los listados entregados por dicho grupo y verificados según lo establecido en el Acuerdo Final o a quien haya sido señalado como tal en una sentencia en firme

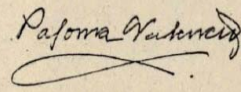
Artículo 51 B. Trámite y procedimiento:

La acción de revisión se promoverá por medio de escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, para que asigne un magistrado ponente de la sección de Revisión y deberá contener:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 225 de 2018 Senado y 239 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. La Unidad de Investigación y Acusación también podrá decidir si los hechos y conductas atribuidas a las distintas personas son competencia del Sistema, por haber sido cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno Y POR LO TANTO SERAN COMPETENCIA DE LA JEP."



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

1. La determinación de la actuación procesal cuya revisión se demanda con la identificación del despacho que produjo el fallo.
2. El delito o delitos que motivaron la actuación procesal y la decisión.
3. La causal que se invoca y los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya la solicitud.
4. La relación de las evidencias que fundamentan la petición.

Se acompañará copia o fotocopia de la decisión de única, primera y segunda instancias y constancias de su ejecutoria (si la hubiere), según el caso, proferidas en la actuación cuya revisión se demanda.

Repartida la demanda, el magistrado ponente examinará si reúne los requisitos exigidos en el artículo anterior; en caso afirmativo la admitirá dentro de los cinco (5) días siguientes y se dispondrá solicitar el proceso objeto de la revisión. Este auto será notificado personalmente a los demandantes; de no ser posible, se les notificará de la manera prevista en esta ley.

Solo podrá inadmitirse la demanda, si se funda en causal distinta a la aquí prevista, Si la demanda fuere inadmitida, la decisión se tomará mediante auto motivado de la sección.

Recibida la actuación, se abrirá a prueba por el término de quince (15) días para que las partes soliciten las que estimen conducentes.

Decretadas las pruebas, se practicarán en audiencia que tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes.

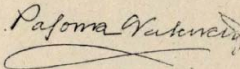
Concluida la práctica de pruebas, se dará el término de 15 días las partes alegarán siendo obligatorio para el demandante hacerlo, pudiendo hacerse solicitud de audiencia de sustentación en los mismos términos del parágrafo del artículo 41 de la presente ley.

Agotado el término previsto anteriormente, la Sección tendrá un plazo de sesenta (60) días para emitir sentencia escrita, la cual deberá ser notificada a los sujetos procesales de

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 225 de 2018 Senado y 239 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz":

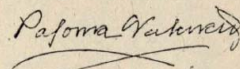
"Artículo Nuevo. Las confesiones o declaraciones producto de las declaraciones de culpabilidad emita cualquier persona en el contexto de la JEP, no podrán interpretarse como ciertas, en desmedro del derecho a la defensa de ningún ciudadano colombiano, la JEP salvaguardará el derecho a defender su buen nombre. Para incorporar el nombre de algún ciudadano en medio de la confesión de otros, será necesaria la corroboración de pruebas distintas al testimonio. Si se trata de un tercero al cual sea necesario abrirle investigación corresponderá a la justicia ordinaria hacerlo, y el tercero a voluntad podrá decidir o no acogerse a la JEP."



PROPOSICIÓN

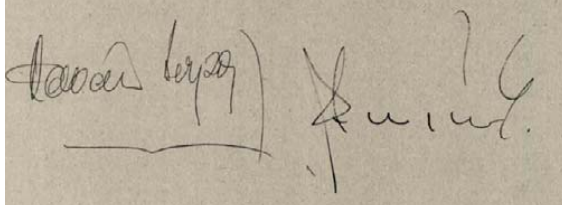
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 225 de 2018 Senado y 239 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se adoptan unas Reglas de Procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz", el cual quedará así:

"Artículo Nuevo. La ley tendrá que establecer el procedimiento para quienes se acojan a la JEP e insistan en su inocencia, y proveer todas las garantías para la defensa de su inocencia y de el derecho a defender su buen nombre. Nadie que se acoja a la JEP está obligado a reconocer responsabilidades, pero si a expresar su compromiso con aportar la verdad."



**PROPOSICION
ARTÍCULO NUEVO
INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES**

Intervención del Ministerio de Defensa Nacional. En los procedimientos de competencia de la JEP en los que los comparecientes sean o hayan sido miembros de la Fuerza Pública, se invitará al Ministerio de Defensa Nacional a intervenir, conforme a lo fijado por el Reglamento Interno de la JEP.

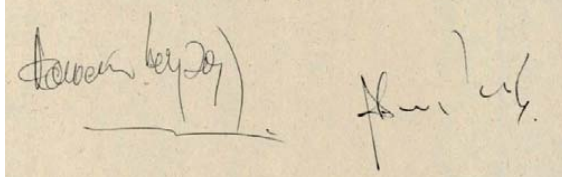


PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo:

La Jurisdicción Especial para la Paz conocerá de los casos y deberá definir la situación jurídica de fondo de las personas privadas de la libertad por sentencia condenatoria o medida de aseguramiento, certificadas como pertenecientes a las extintas Farc- Ep por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y que cumplan con los requisitos previstos en la Ley 1820 de 2016.

La Sala o Sección correspondiente deberá decretar la libertad condicionada de las personas de que trata el inciso anterior, una vez verificados los requisitos previstos en la Ley 1820 de 2016 y el Decreto 277 de 2016.



Siendo las 5:25 p. m., el Presidente levanta la sesión y convoca a sesión conjunta de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara el día lunes 28 de mayo de 2018 a partir de las 3:00 p. m. en el recinto del Senado – Capitolio Nacional.

Presidente H. Senador,
H.S. ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO

Vicepresidente H. Representante,
H.R. CARLOS ARTURO CORREA MOJICA

Secretario General, Comisión Primera del Senado
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General Comisión Primera de la Cámara
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO